Lima, domingo 1 de setiembre de 1996

AÑO XIV - Nº 5905

Pág. 142205

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Autorizan al Jefe de Estado para que en ejercicio de la función presidencial realice viajes al exterior en los meses de setiembre, octubre y noviembre

RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 26658

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el inciso 9) del Artículo 102°, el Artículo 113° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 26656, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República, y en conse-cuencia autorizarlo para que, en ejercicio de la función Presidencial, pueda efectuar viajes al exterior en los meses

de setiembre, octubre y noviembre del presente año. La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.

VICTOR JOY WAY ROJAS Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Lima, 31 de agosto de 1996

Cúmplase, comuníquese, registrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU Presidente del Consejo de Ministros

FRANCISCO TUDELA Ministro de Relaciones Exteriores

PCM

Autorizan viaje de funcionario de la Secretaría de Defensa Nacional para que participe como observador en evento a realizarse en Uruguay

RESOLUCION SUPREMA Nº 309-96-PCM

Lima, 29 de agosto de 1996

CONSIDERANDO:

Que, el General de Brigada EP JORGE RAMOS VARI-LLAS, Director General de Planeamiento de la Secretaría de Defensa Nacional, ha sido designado para participar como observador del Ejercicio de "Fuerzas Unidas 96 -Operaciones para el Mantenimiento de la Paz", organizado por el Gobierno del Uruguay, a realizarse en la ciudad de Montevideo, del 28 al 30 de agosto de 1996;

Que, es pertinente autorizar el viaje del citado Oficial

General;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 099-90-PCM, Decretos Supremos N°s. 005-87-ED/SG, 135-90-PCM y Resolución Ministerial Nº 01-94-DE/SG:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la República del Uruguay del General de Brigada EP JORGE RAMOS VARILLAS, Director General de Planeamiento de la Secretaría de Defensa Nacional, para que participe como observador del Ejercicio de "Fuerzas Unidas 96-Operaciones para el Mantenimiento de la Paz", del 28 al 30 de agosto de 1996 de 1996.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos con cargo al Presupuesto de la Secretaría de Defensa Nacional, conforme al siguiente detalle: Viáticos US\$ 550,00 y Tarifa CORPAC US\$ 25.00.

Los gastos de alojamiento, de alimentación y de transorte estarán a cargo del Gobierno de Estados Unidos de Norte América

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera fuese su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU Presidente del Consejo de Ministros

Encargan la Cartera de Relaciones Exteriores al Ministro de Trabajo y Promoción Social

RESOLUCION SUPREMA Nº 310-96-PCM

Lima, 31 de agosto de 1996

Considerando que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Francisco Tudela van Breugel-Douglas, se ausentará del país a partir del 1 de setiembre de 1996, para atender asuntos de carácter oficial;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo

560, Ley del Poder Ejecutivo; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Encargar la Cartera de Relaciones Exteriores al doctor Jorge González Izquierdo, Ministro de Trabajo y Promoción Social, a partir del 1 de setiembre de 1996 y mientras dure la ausencia del titular.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU Presidente del Consejo de Ministros

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio para que participen en seminario sobre finanzas públicas a realizarse en Brasil

RESOLUCION SUPREMA Nº 081-96-EF

Lima, 31 de agosto de 1996

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Hacienda del Brasil con el copatrocinio del Departamento de Asuntos Fiscales del Fondo Monetario Internacional, ha organizado un Seminario Internacional sobre Finanzas Públicas, a realizarse en la Escuela Superior de Administración Pública, en la ciudad de Brasilia-Brasil, del 2 al 5 de setiembre de 1996;

Que, se ha designado al señor economista REYNALDO BRINGAS DELGADO, Director General del Presupuesto Público y al señor licenciado MARCELINO CARDENAS TORRES, Director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que participen en dicho Seminario.

Que, asimismo el señor economista REYNALDO BRIN-GAS DELGADO, deberá permanecer en la ciudad de Brasilia-Brasil hasta el día 6 de setiembre de 1996, para sostener reuniones con funcionarios del Ministerio de Planeamiento del Brasil sobre temas relacionados al pro-

ceso presupuestario que compete a ambos países; Que, los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, correrán a cargo del Presu-

puesto del Ministerio de Economía y Finanzas; De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 053-84-PCM, 074-85-PCM, 031-89-EF, 135-90-PCM y 037-91-PCM; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º .- Autorizar el viaje de los siguientes funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Brasilia-Brasil, para los fines establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo a lo siguiente:

- Señor economista Reynaldo Bringas Delgado Director General del Presupuesto Público Del 1 al 6-9-96
- Señor licenciado Marcelino Cárdenas Torres Director General del Tesoro Público Del 1 al 5-9-96

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor economista Reynaldo Bringas Delgado

- Pasajes	US\$	928,66
- Viáticos	US\$	1 400,00
- Tarifa de CORPAC	US\$	25.00
2 m 11 m de 0 0 1 m 11 0	CDW	20,00

Señor licenciado Marcelino Cárdenas Torres

- Pasajes	US\$	928,66
- Viáticos	US\$	1 200,00
- Tarifa de CORPAC	US\$	25,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de Impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori Presidente Constitucional de la República

JORGE CAMET DICKMANN Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viaje del Secretario General de la CONITE para que participe en evento a realizarse en Costa Rica

RESOLUCION SUPREMA Nº 082-96-EF

Lima, 31 de agosto de 1996

CONSIDERANDO:

Que, el 2 y 3 de setiembre de 1996 en la ciudad de San José, Costa Rica, se llevará a cabo la "Quinta Reunión del Grupo de Trabajo sobre Inversión del Area de Libre Co-mercio para las Américas (ALCA)", en el marco de las actividades derivadas del Plan de Acción aprobado por los

actividades derivadas del Fian de Accion aprobado por los Ministros de Comercio en la Cumbre de las Américas (Declaración Conjunta de Denver);
Que, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE del Ministerio de Economía y Finanzas es el organismo nacional competente encargado de proponer y ejecutar la política de tratamiento a las Inversiones Extranjeras aprobada por el Decreto Legislativa Nº 660.

tivo Nº 662;

Que, en consecuencia, en atención al Facsímil Nº 103-96-MITINCI/VMTINCI de la Ministra de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacio-nales es necesario autorizar el viaje del señor Carlos Herrera Perret, Secretario General de la Comisión Nacio-nal de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE del 1 al 4 de setiembre de 1996, para que participe en la reunión mencionada en el primer considerando de la presente Resolución, en calidad de representante titular de la citada Comisión.

de la citada Comisión;
De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 053-84-PCM, 074-85-PCM, 031-89-EF, 135-90-PCM y 037-91-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor CARLOS HERRERA PERRET, Secretario General de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE, a la ciudad de San José, Costa Rica del 1 al 4 de setiembre de 1996, para los fines indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal correrán a cargo del Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto de SETECIENTOS DOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 702,00) por concepto de pasajes; OCHOCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 500,00) por concepto de viáticos y VEINTICINCO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 25,00) por concepto de Tarifa de CORPAC.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori Presidente Constitucional de la República

JORGE CAMET DICKMANN Ministro de Economía y Finanzas

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático para que participe en X Cumbre de Jefes de Estado de Gobierno del Grupo de Rio, a realizarse en Bolivia

RESOLUCION SUPREMA Nº 327-96-RE

Lima, 31 de agosto de 1996

Teniendo en cuenta la realización de la "X Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno del Grupo de Rio", en la

ciudad de Cochabamba, República de Bolivia; De conformidad con el inciso b) del Artículo 13º del Decreto Ley Nº 26117, Ley del Servicio Diplomático de la

República; el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 163-81-• EF; y su modificatoria, Decreto Supremo Nº 031-89-EF; el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 074-85-PCM; el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 135-90-PCM; y, el Decreto Supremo N° 037-91-PCM;

SE RESUELVE:

1º. Autorizar el viaje del Consejero en el Servicio Diplomático de la República, don Eduardo Chávarri Gar-cía, Director de Ceremonial de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, para que participe en la "X Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno del Grupo de Rio", a realizarse en la ciudad de Cochabamba, Repúbli-ca de Bolivia, del 1 al 4 de setiembre de 1996.

2°. Los gastos que irrogue la presente Resolución por concepto de pasajes US\$ 490.88, viáticos US\$ 1,000.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 25.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exte-

3°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori Presidente Constitucional de la República

FRANCISCO TUDELA Ministro de Relaciones Exteriores

Designan grupo musical para que represente al país en programa cultural de cumbre de Jefes de Estado a realizarse en Bolivia

RESOLUCION SUPREMA Nº 328-96-RE

Lima, 31 de agosto de 1996

CONSIDERANDO:

La solicitud cursada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia, a su homólogo peruano para que un artista nacional participe en el plan cultural programado en ocasión de la X Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Rio, que se llevará a cabo el 3 4 de setiembre próximo en la ciudad de Cochabamba,

Bolivia; y que, El Ministerio de Relaciones Exteriores considera necesaria la presencia cultural del Perú en esta importante

reunión cumbre;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al grupo musical de la señora Susana Baca, para que represente al Perú en el programa cultural de la X Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Rio.

Artículo 2º.- Promperú se hará cargo del traslado a la ciudad de Cochabamba, de los 7 artistas que integran el

mencionado grupo musical.

Artículo 3°.- El impuesto de salida ascendente a US\$
175.00 (CIENTO SETENTICINCO DOLARES AMERIA CANOS) será asumido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori Presidente Constitucional de la República

FRANCISCO TUDELA Ministro de Relaciones Exteriores

PRES

Autorizan viaje se funcionario de SU-NASS a la ciudad de México con fines de capacitación

RESOLUCION SUPREMA N° 172-96-PRES

Lima, 31 de agosto de 1996

El Oficio N° 038-96/PRES/SECTI, Oficio N° 098-96-PRES-VMI-SUNASS y Oficio N° 1208-96-PRES-VMI-SUNASS.

CONSIDERANDO:

Que, es indispensable el entrenamiento de los profesionales de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, toda vez que la misma tiene por misión, fiscalizar que la prestación de los servicios de saneamiento se realice dentro de los niveles de calidad de la companional de la companional de la companional de la companional de la calidad de la companional de la calidad d permitidos por la normatividad nacional e internacional

Que, en ese sentido, la Alta Dirección de SUNASS ha gestionado en el marco del Proyecto Perú/México 302/PE/ 024, "Implementación y Desarrollo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento", la capacitación de un profesional de la Intendencia de Normas y Fiscalización de SUNASS;

Que, según comunicación del 7 y 14 de agosto de 1996 de la Embada de México, se informa que la Comisión Nacional del Agua de México, ha aceptado brindar el

referido entrenamiento al mencionado profesional; Que, según Oficio Nº 1856-96-PRES-SECTI, la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de la Presidencia, confirmó el período de entrenamiento del citado profesional, en las instalaciones de la Comisión Nacional del Agua de México, para el mes de setiembre del presente año;

Que, según Oficio Nº 1068-96-PRES-VMI-SUNASS, la Alta Dirección de SUNASS, confirma la asistencia y adiestramiento del Ing. Sixto Felipe Meza Rojas, Intendente de Normas y Fiscalización de SUNASS, en la Comisión Nacional del Arte de México.

nal del Água de México;

Que, según los términos del Proyecto Perú/México 302/ PE//024 "Implementación y Desarrollo de la Superinten-dencia Nacional de Servicios de Saneamiento", los gastos por concepto de alojamiento y alimentación, serán asumidos por el Gobierno Mexicano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legisla-tivo № 560, Ley del Poder Ejecutivo y Decreto Supremo № 135-90-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ing. Sixto Felipe Meza Rojas, Intendente de Normas y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la ciudad de México, México DF, Estados Unidos Mexica-nos, desde el 1 al 14 de setiembre de 1996, a fin que reciba el entrenamiento correspondiente en las instalaciones de la Comisión Nacional del Agua de México.

Artículo 2°.- Los gastos que se generen en el cumpli-miento de la presente Resolución, son asumidos por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, según el siguiente detalle: Pasajes vía aérea y movilidad local US\$ 972.00; pago por uso de aeropuerto US\$ 25.00.

Artículo 3º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIYAMA TANAKA Ministro de la Presidencia

EDUCACION

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio para que participe en evento sobre evaluación en la educación a distancia, a realizarse en Bolivia

RESOLUCION SUPREMA Nº 067-96-ED

Lima, 31 de agosto de 1996

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Humano de Bolivia, a través de la Secretaría Nacional de Educación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España (UNED), han organizado el IV Simposio Iberoamericano "La Evaluación en la Educación a Distancia", a realizarse del 2 al 5 de setiembre de 1996, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

Que, es interés del Ministerio de Educación intercam-biar experiencias en el campo de la Educación a Distancia;

Que, es conveniente la participación de la señorita Nelly Irene Bär Infantes, Directora de Programa Sectorial II de la Sede Central del Ministerio de Educación en el citado Simposio;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, el viaje en Comisión de Servicio de la señorita Nelly Irene Bär Infantes, Directora de Programa Sectorial II de la Sede Central del Ministerio de Educación para que asista del 1 al 5 de setiembre al IV Simposio Iberoamericano "La Evaluación en la Educación a Distancia", en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra -

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución ascienden a la suma de Un mil cuatrocientos sesenta y cinco y 14/100 dólares americanos (US\$ 1,465.14), los que serán cubiertos por el Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle: Pasajes US\$ 440.14; viáticos US\$ 1,000.00; Impuesto Corpac US\$ 25.00.

Artículo 3°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos, o derechos aduaneros de ningu-

na clase o denominación.

Artículo 4°.- Al térmno de la Reunión, a la que se le autoriza participar a la Srta. Bär, deberá presentar un informe debidamente documentado al Despacho Ministe-

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori Presidente Constitucional de la República

DOMINGO PALERMO CABREJOS Ministro de Educación

Autorizan viaje de representante del Ministerio a la ciudad de Viña del Mar-Chile, en comisión de servicio

RESOLUCION SUPREMA Nº 068-96-ED

Lima, 31 de agosto de 1996 CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación de Chile ha organizado el Primer Congreso Iberoamericano de Educación Espe cial, a realizarse del 21 al 23 de agosto de 1996 en la ciudad Viña del Mar - Chile

Que, es interés del Ministerio de Educación establecer relaciones de intercambio con otros países de la Región en el campo de Educación Especial;

Que, es conveniente la participación de la señora Mary Gálvez Escudero, en el Primer Congreso Iberoamericano de Educación Especial, en representación del Ministerio

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo; y, Estando a lo acordado;

Artículo 1°.- AUTORIZAR, en vía de regularización, el viaje en Comisión de Servicio de la señora Mary Gálvez Escudero, Coordinadora del Proyecto Integración de Niños Discapacitados a la Escuela Común, para que asista del 20 al 24 de agosto al Primer Congreso Iberoamericano de Educación Especial en la ciudad de Viña del Mar - Chile.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento

de la presente Resolución ascienden a la suma de quinientos doce y 64/100 dólares americanos (US\$ 512.64), los que serán cubiertos por el Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle: Pasajes US\$ 469,64; Tarifa uso aeropuerto Lima y Santiago US\$ 43,00.

Artículo 3º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos, o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Al término de la Reunión, a la que se le autoriza participar, la Sra. Gálvez deberá presentar un informe debidamente documentado al Despacho Ministe-

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori Presidente Constitucional de la República

DOMINGO PALERMO CABREJOS Ministro de Educación

МТС

Autorizan a empresas para que establezcan estaciones de servicio de radiodifusión comercial por televisión y sonora comercial

RESOLUCION MINISTERIAL N° 387-96-MTC/15.17

Lima, 28 de agosto de 1996

Visto el Expediente Nº 931501, presentado por la em-presa RADIO SABOR S.A. para obtener en vía de ampliación, autorización para establecer una estación Retransmisora del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, Región San Martín, que retransmitirá la señal de la estación que tiene autorizada en Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por R.M. Nº 115-94-TCC/15.17 del 18.MAR.94, se concedió a la empresa recurrente autorización para operar por el plazo de diez (10) años, una estación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la ciudad de Lima;

Que, por R.M. N° 181-96-MTC/15.17 del 22.ABR.96, se reconoció a RADIO SABOR MIX S.A., como titular de la autorización y Licencia de Operación otorgada a RADIO SABOR S.A. mediante la R.M. N° 115-94 precitada;

Que, la Subdirección de Planeamiento de la Dirección de Desarrollo de Servicio de Telecomunicaciones y la Dirección de Administración de Frecuencias de la Dirección General de Telecomunicaciones, mediante Informes N°s. 042-95-MTC/15.17.dst.pla. y 046-96-MTC/15.17.af., han opinado favorablemente respecto de los estudios de factibilidad, económico y técnico, presentados por la empresa solicitante;

Que, para efectos de la autorización solicitada en vía de ampliación, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC, según Informes Nºs. 090 y 123-96-MTC/15.17.at., de la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones;

Que la autorización para la prestación del servicio de Radiodifusión se inicia con un período de instalación y prueba, de duración improrrogable de doce (12) meses;

De conformidad con los Artículos 22°, 25°, 48°, 63° y 75° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y, con los Artículos 96°, 162°, 163°, 164°, 165°, 208° y 221° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC y. 06-94-TCC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de ampliación, a la empresa RADIO SABOR MIX S.A., por el plazo improrrogable de doce (12) meses, en período de instalación y prueba, el establecimiento de una estación Retransmisora del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Fre-cuencia Modulada (FM), en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, Región San Martín, con las características técnicas siguientes:

Estación Frecuencia Indicativo

BC-FM (Retransmisora) 100.1 MHz

OCW-9V-FM 250 w 300F8E H24

Horario Ubicación de la

Potencia

Emisión

Planta Retransmisora :

Jr. San Martín Nº 280, Dist. Tarapoto, Prov. y Dpto. San Martín, Región San Martín.

Coordenadas: L.O. 76° 21' 47' L.S. 06° 29' 18"

El plazo de la presente autorización se computará a partir del día siguiente de su notificación o publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Otorgar por la presente Resolución, el permiso de instalación y prueba, a que se refieren los Artículos 167° y 168° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 06-94-TCC, por el plazo que se indica en el artículo anterior, para los equipos que requiera la estación cuyo estable-cimiento se autoriza en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Dichos equipos y aparatos de telecomunicaciones que se utilicen en la instalación de la estación deberán contar con los respectivos Certificados de Homologación otorgados por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones,

Vivienda y Construcción.

Artículo 3°.-El titular de la presente autorización está obligado a solicitar la inspección técnica correspondiente, dentro del período de instalación y prueba y hasta antes de los sesenta (60) días calendario previos a la terminación de dicho período, a fin de que se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas, conforme a lo establecido en el Artículo 162º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 06-94-TCC

Los gastos de viaje y viáticos en que incurra el Ministerio para efectuar la inspección técnica antes señalada, serán asumidos por el titular de la autorización, debiendo

ser canceladas por éste antes de la fecha fijada por el Ministerio para practicar la inspección.

Artículo 4°.- El Ministerio dejará sin efecto la presente autorización, además de lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General, en los casos siguientes:

1º Si dentro del período de prueba el titular de la autorización no solicita la inspección técnica en el plazo previsto en el Artículo 3º de la presente Resolución.

2º Si hubiera vencido el período de prueba y la inspección no se hubiera realizado por causas imputables al

titular de la autorización.

3º Si las pruebas de funcionamiento no hubieran resul-tado satisfactorias o si habiendo vencido el período de prueba, el titular de la autorización no hubiera cumplido con realizar las instalaciones de los equipos.

Artículo 5º - Si las instalaciones de la estación hubieran concluido y las pruebas de funcionamiento resultasen satisfactorias, como consecuencia de la inspección técnica realizada, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, procederá a conceder la autoriza-ción a la empresa RADIO SABOR MIX S.A. hasta por un plazo máximo de diez (10) años, contando para dicho efecto el presente período de instalación y prueba.

Artículo 6°.-El titular de la autorización está obligado a instalar y operar el Servicio de Radiodifusión de acuerdo a los términos, condiciones y plazos previstos en la presente autorización Asimismo, no podrá introducir modifica-ciones en las características técnicas establecidas en el Artículo 1º de la presente Resolución, sin la autorización previa del Ministerio de Transportes, Comunicaciones,

Vivienda y Construcción.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ELSA CARRERA DE ESCALANTE Ministra de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL N° 388-96-MTC/15.17

Lima, 28 de agosto de 1996

Visto el Expediente N° 922653 y el Escrito del 26.SET.95, esentados por la COMPANIA PERUANA DE RADIODI-FUSION S.A., para obtener en vía de ampliación, autori-

zación para establecer una estación Retransmisora del Servicio de Radiodifusión Comercial por Televisión (TV), en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, depar-tamento de Puno, Región Moquegua-Tacna-Puno, que retransmitirá la señal precedente de su estación que tiene autorizada en la ciudad de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por R.M. Nº 328-93-TCC/15.17 del 23.JUL.93, se renovó la autorización concedida a la COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A., por el plazo de diez (10) años, para operar una estación del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la ciudad de Lima; Que las Direcciones de Recaudación y Coordinación

Regional y de Administración de Frecuencias de la Dirección General de Telecomunicaciones, mediante Informes N°s. 072-93-TCC/15.17.rcr. y 100-96-MTC/15.17.af., han opinado favorablemente respecto de los estudios, económico y técnico, presentados por la empresa solicitante;

Que, para efectos de la autorización solicitada en vía de ampliación, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC, según Informe Nº 169-96-MTC/15.17.at., de la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones

Que la autorización para la prestación del servicio de

que la autorización para la prestación del servició de Radiodifusión se inicia con un período de instalación y prueba, de duración improrrogable de doce (12) meses; De conformidad con los Artículos 22°, 25°, 48°, 63° y 75° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y, con los Artículos 96°, 97°, 162°, 163°, 164°, 165°, 208° y 221° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y. 06-94-TCC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Tele-comunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de ampliación, a la COMPANIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A. por el plazo improrrogable de doce (12) meses, en período de instalación y prueba, el establecimiento de una estación Retransmisora del Servicio de Radiodifusión Comercial por Televisión, en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, Región Moquegua-Tacna-Puno, con las características técnicas siguientes:

BC-TV (Retransmisora) Estación Banda: IV Frecuencia

Video: 549.25 MHz Audio : 553.75 MHz 27

Canal OCY-7W Indicativo Video: 1.0 Kw. Audio: 100 w. Video: C3F Potencia

Emisión Audio : F3E H24

Horario bicación de la Planta Retransmisora

Cerro Patallapata, Dist. Juliaca, Prov. San Román, Dpto. Puno, Región Moquegua-Tacna-Puno.

Coordenadas: L.O. 70° 08' 15.48' L.S. 15° 29' 35.52"

El plazo de la presente autorización se computará a partir del día siguiente de su notificación o publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Otorgar por la presente Resolución, el permiso de instalación y prueba, a que se refieren los Artículos 167° y 168° del Reglamento aprobado por D.S. № 06-94-TCC, por el plazo que se indica en el artículo anterior, para los equipos que requiera la estación cuyo estable-cimiento se autoriza en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Dichos equipos y aparatos de telecomunicaciones que se utilicen en la instalación de la estación deberán contar con los respectivos Certificados de Homologación otorgados por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Artículo 3°.-El titular de la presente autorización está obligado a solicitar la inspección técnica correspondiente, dentro del período de instalación y prueba y hasta antes de los sesenta (60) días calendario previos a la terminación de

dicho período, a fin de que se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas, conforme a lo establecido en el Artículo 162º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 06-94-TCC.

Los gastos de viaje y viáticos en que incurra el Ministerio para efectuar la inspección técnica antes señalada,

serán asumidos por el titular de la autorización, debiendo ser canceladas por éste antes de la fecha fijada por el

Ministerio para practicar la inspección.

Artículo 4º.- El Ministerio dejará sin efecto la presente autorización, además de lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General, en los casos

siguientes:

1º Si dentro del período de prueba el titular de la autorización no solicita la inspección técnica en el plazo previsto en el Artículo 3º de la presente Resolución.

2º Si hubiera vencido el período de prueba y la inspección no se hubiera realizado por causas imputables al titular de la autorización.

3º Si las pruebas de funcionamiento no hubieran resul-tado satisfactorias o si habiendo vencido el período de prueba, el titular de la autorización no hubiera cumplido con realizar las instalaciones de los equipos.

Artículo 5°.- Si las instalaciones de la estación hubieran concluido y las pruebas de funcionamiento resultasen satisfactorias, como consecuencia de la inspección técnica realizada, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, procederá a conceder la autoriza-ción a la COMPANIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A. hasta por un plazo máximo de diez (10) años, contando para dicho efecto el presente período de instalación y

Artículo 6°.-El titular de la autorización está obligado a instalar y operar el Servicio de Radiodifusión de acuerdo a los términos, condiciones y plazos previstos en la presente autorización. Asimismo, no podrá introducir modifica-ciones en las características técnicas establecidas en el Artículo 1º de la presente Resolución, sin la autorización revia del Ministerio de Transportes, Comunicaciones,

Vivienda y Construcción

Registrese, comuniquese y publiquese.

ELSA CARRERA DE ESCALANTE Ministra de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL N° 389-96-MTC/15.17

Lima, 28 de agosto de 1996

Visto el Expediente Nº 931541 presentado por la EM-PRESA PERIODISTICA SAN CLEMENTE E.I.R.LTDA., para obtener, en vía de ampliación, autorización para establecer una estación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Onda Media (OM), en el distrito y provincia de Pisco, departamento Ica, Región Los Libertadores-Wari;

CONSIDERANDO:

Que por R.M. Nº 320-95-MTC/15.17. del 26.JUL.95, se concedió a la EMPRESA PERIODISTICA SAN CLE-MENTE E.I.R.LTDA. autorización para la operación de una estación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia Discondensatamento de los Región Les Libertadores cia Pisco, departamento de Ica, Región Los Libertadores-Wari, por el plazo de diez (10) años; Que, las Direcciones de Recaudación y Coordinación

Regional y de Administración de Frecuencias de la Dirección General de Telecomunicaciones, mediante Informes N°s. 097-94-TCC/15.17.rcr. y 141-96-MTC/15.17.af., han opinado favorablemente respecto de los estudios, económico y técnico, presentados por la empresa solicitante;

Que para efectos de la autorización solicitada en vía de ampliación, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC, según Informe Nº 171-96-MTC/15.17.at. de la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones;

Que la autorización para la prestación del servicio de

Que la autorización para la prestación del servicio de Radiodifusión se inicia con un período de instalación y prueba, de duración improrrogable de doce (12) meses; De conformidad con los Artículos 22°, 25°, 48°, 63° y 75° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y, con los Artículos 97°, 162°, 163°, 164°, 165°, 208° y 221° de su

Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº

Con la opinión favorable del Director General de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la EMPRESA PERIODISTI-CA SAN CLEMENTE E.I.R.LTDA., por el plazo impro-rrogable de doce (12) meses, en período de instalación y prueba, el establecimiento de una estación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Onda Media (OM), ubicada en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, Región Los Libertadores-Wari, con las característi-cas técnicas siguientes: cas técnicas siguientes:

Estación BC-OM Frecuencia 1400 KHz Indicativo OCX-5B-OM Potencia 1000 w. Emisión 10A3E Horario

Ubicación Estudios

Calle Pérez Figuerola Nº 353, Dist. y Prov. Pisco, Dpto. Ica, Región Los Libertadores-Wari.

Ubicación de la Planta Transmisora:

Zona San Fernandito, Dist. y Prov. Pisco, Dpto. Ica, Región Los Libertadores-Wari.

Coordenadas: L.O. 76° 12' 00" L.S. 13° 44' 25"

El plazo de la presente autorización se computará a partir del día siguiente de su notificación o publicación en

el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Otorgar por la presente Resolución, el permiso de instalación y prueba, a que se refieren los Artículos 167° y 168° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 06-94-TCC, por el plazo que se indica en el artículo anterior, para los equipos que requiera la estación cuyo establecimiento se autoriza en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Dichos equipos y aparatos de telecomunicaciones que se utilicen en la instalación de la estación deberán contar con los respectivos Certificados de Homologación otorgados por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones,

Vivienda y Construcción.

Artículo 3°.- El titular de la presente autorización está obligado a solicitar la inspección técnica correspondiente, dentro del período de instalación y prueba y hasta antes de dentro dei periodo de instalacion y prueba y nasia antes de los sesenta (60) días calendario previos a la terminación de dicho período, a fin de que se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas, conforme a lo establecido en el Artículo 162º del Reglamento aprobado por D.S. N° 06-94-TCC.
Los gastos de viaje y viáticos en que incurra el Minis-

terio para efectuar la inspección técnica antes señalada, serán asumidos por el titular de la autorización, debiendo ser cancelados por éste antes de la fecha fijada por el Ministerio para practicar la inspección.

Artículo 4º,- El Ministerio dejará sin efecto la presente cultorización administrationes de la discontración de la autorización, debiendo ser cancelados por el discontración de la autorización, debiendo ser cancelados por el discontración de la autorización, debiendo ser cancelados por el discontración de la autorización, debiendo ser cancelados por el discontración de la discontración

autorización, además de lo dispuesto en la Ley de Teleco-municaciones y su Reglamento General, en los casos siguientes:

1º.- Si dentro del período de prueba el titular de la autorización no solicita la inspección técnica en el plazo previsto en el Artículo 3º de la presente Resolución.

2°.- Si hubiera vencido el período de prueba y la inspección no se hubiera realizado por causas imputables al

titular de la autorización. 3º - Si las pruebas de funcionamiento no hubieran resultado satisfactorias o si habiendo vencido el período de prueba, el titular de la autorización no hubiera cumplido con realizar las instalaciones de los equipos

Artículo 5°.- Si las instalaciones de la estación hubieran concluido y las pruebas de funcionamiento resultasen satisfactorias, como consecuencia de la inspección técnica realizada, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, procederá a conceder la autoriza-ción a la EMPRESA PERIODISTICA SAN CLEMENTE E.I.R.LTDA. hasta por un plazo máximo de diez (10) años, contando para dicho efecto el presente período de instala-

ción y prueba. **Artículo 6°.-** El titular de la autorización está obligado a instalar y operar el Servicio de Radiodifusión de acuerdo a los términos, condiciones y plazos previstos en la presente autorización. Asimismo, no podrá introducir modificanormas legales El Decuono

ciones en las características técnicas establecidas en el Artículo 1º de la presente Resolución, sin la autorización previa del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ELSA CARRERA DE ESCALANTE Ministra de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL N° 890-96-MTC/15.17

Lima, 28 de agosto de 1996

Visto el Expediente Nº 953187 presentado por la empresa RADIO DIFUSION SONORA SUPER SATELITE E.I.R.LTDA., mediante el cual solicita autorización para establecer una estación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, Región Los Libertadores-Wari.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración de Frecuencias mediante Informe Nº 133-96-MTC/15.17.af., ha emitido opinión favorable respecto de los Estudios Técnico y Eco-nómico presentados por la empresa RADIO DIFUSION SONORA SUPER SATELITE E.I.R.LTDA.;

Que, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC, según Informe Nº 172-96-MTC/15.17.at. de la Dirección de Aparent Términa de la Dirección de Aparent December 1980 de la Dirección de Aparent December 1980 de la Dirección de Aparent December 1980 de la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones;

Que, la autorización para la prestación del servicio de

Que, la autorización para la prestación del servicio de Radiodifusión se inicia con un período de instalación y prueba, de duración improrrogable de doce (12) meses; De conformidad con los Artículos 22°, 25°, 48°, 63° y 75° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y, con los Artículos 97°, 162°, 163°, 164°, 165°, 208° y 221° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC: v. 06-94-TCC; y

Con la opinión favorable del Director General de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa RADIO DIFU-SION SONORA SUPER SATELITE E.I.R.LTDA., por el plazo improrrogable de doce (12) meses, en período de instalación y prueba, el establecimiento de una estación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, Región Los Libertadores-Wari, con lus características técnicas siguientes:

BC-FM Estación 100.7 MHz Frecuencia OCT-5X Indicativo 500 w. Potencia 300F8E Emisión H24 Horario

Ubicación Estudios

y Planta Transmisora : Zona K-10 № 64 - Puerto San Juan, Dist. Marcona, Prov Nasca, Dpto. Ica, Región Los Libertadores-Wari.

> Coordenadas: L.O. 75° 09' 54" L.S. 15° 21' 27"

El plazo de la presente autorización se computará a

El piazo de la presente autorización se computara a partir del día siguiente de su notificación o publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º. Otorgar por la presente Resolución, el permiso de instalación y prueba, a que se refieren los Artículos 167º y 168º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 06-94-TCC, por el plazo que se indica en el artículo anterior, para los equipos que requiera la estación cuvo estable. rior, para los equipos que requiera la estación cuyo estable-cimiento se autoriza en el Artículo 1º de la presente

Resolución. Dichos equipos y aparatos de telecomunicaciones que se utilicen en la instalación de la estación deberán contar

con los respectivos Certificados de Homologación otorgados por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Artículo 3°.- El titular de la presente autorización está obligado a solicitar la inspección técnica correspondiente, dentro del período de instalación y prueba y hasta antes de los sesenta (60) días calendario previos a la terminación de dicho período, a fin de que se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas, conforme a lo establecido en el Artículo 162º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 06-94-TCC.

Los gastos de viaje y viáticos en que incurra el Minis-terio para efectuar la inspección técnica antes señalada, serán asumidos por el titular de la autorización, debiendo ser canceladas, por éste antes de la fecha fijada por el Ministerio para practicar la inspección.

Artículo 4°.- El Ministerio dejará sin efecto la presente autorización, además de lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General, en los casos siguientes:

1º - Si dentro del período de prueba el titular de la autorización no solicita la inspección técnica en el plazo previsto en el Artículo 3º de la presente Resolución.

2°.- Si hubiera vencido el período de prueba y la inspec-ción no se hubiera realizado por causas imputables al titular de la autorización.

3º.- Si las pruebas de funcionamiento no hubieran resultado satisfactorias o si habiendo vencido el período de prueba, el titular de la autorización no hubiera cumplido con realizar las instalaciones de los equipos.

Artículo 5°.- Si las instalaciones de la estación hubieran concluido y las pruebas de funcionamiento resultasen satisfactorias, como consecuencia de la inspección técnica realizada, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, vivienda y Construcción, procederá a conceder la autoriza-ción a la empresa RADIO DIFUSION SONORA SUPER SATELITE E.I.R.LTDA. hasta por un plazo máximo de diez (10) años, contando para dicho efecto el presente período de instalación y prueba.

Artículo 6°.- El titular de la autorización está obligado a instalar y operar el Servicio de Radiodifusión de acuerdo a instalar y operar el Servicio de Radioditusion de acuerdo a los términos, condiciones y plazos previstos en la presente autorización. Asimismo, no podrá introducir modificaciones en las características técnicas establecidas en el Artículo 1º de la presente Resolución, sin la autorización previa del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LSA CARRERA DE ESCALANTE Ministra de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

TRABAJO

Oficializan Congreso sobre Derecho del Trabajo y Seguridad Social a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 076-96-TR

Lima, 28 de agosto de 1996

Visto, la solicitud del 7 de agosto de 1996 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ha organizado el VI Congreso Peruano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, el que se realizará del 9 al 13 de setiembre del año en curso;

Que, es conveniente autorizar la realización de dicho Congreso por la importancia de la difusión de la norma-tividad laboral vigente;

De conformidad con el literal b) del Artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 012-93-TR, que establece el fomento a la formación profesional y capacitación técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el VI Congreso Peruano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, desde el 9 al 13 de setiembre de

Registrese y comuniquese.

JORGE GONZALEZ IZQUIERDO Ministro de Trabajo y Promoción Social

AGRICULTURA

Declaran nulas diversas resoluciones directorales expedidas por la Dirección Agraria de la Región Arequipa

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0599-96-AG

Lima, 29 de agosto de 1996

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por doña Nelly Amparo Carnero de Vilchez contra las Resoluciones Direc-torales N°s. 0339-95-MAG-DRAA-OAL, y 0340-95-MAG-DRAA-OAL, ambas de 29 de marzo de 1995, expedida por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa;

CONSIDERANDO

Que por Resoluciones Directorales N°s. 0339-95-MAG-DRAA-OAL, y 0340-95-MAG-DRAA-OAL, la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa incorporó al domi-nio del Estado la superficie de 0.34 ha. y 0.64 ha. de terrenos eriazos respectivamente, ubicados en el distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, calificando a don Constante Ramírez Igno, como beneficiario de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario sobre los mencionados predios que denominado de la Chula" adiadio de cales a títula apparar y dispensiones el Chula" adiadio de cales a títula apparar y dispensiones el Chula" adiadio de cales a títula apparar y dispensiones el Chula" adiadio de cales a títula apparar y dispensiones el Chula" adiadio de cales a títula apparar y dispensiones el Chula" adiadio de cales a títula apparar y dispensiones el Chula" adiadio de cales a títula apparar y dispensiones el Chula" adiadio de cales a títula apparar y dispensiones el ca na "Chule", adjudicándoselos a título oneroso y disponien-do se oficie a la Oficina de Registros Públicos de Arequipa para la inscripción del predio a favor del Ministerio de Agricultura y del beneficiario;

Que por escrito de 12 de abril de 1995, doña Nelly Amparo Justo Carnero de Vílchez interpone recurso de apelación contra las precitadas resoluciones, afirmando que dichos predios son de propiedad privada;

Que el Ministerio de Agricultura sólo puede otorgar títulos de propiedad sobre predios rústicos que formal-mente hayan sido incorporados a su patrimonio bajo algu-na de las formas de adquisición que la ley prevé;

Que en el caso de autos, los predios rústicos materia de procedimiento denominados "Chule", Unidades Catastra-les N°s. 10006 y 10001, no han sido incorporados al dominio de este Ministerio, por lo que no son de libre disposición del Estado para otorgar títulos de propiedad sobre ellos; tampoco tienen la condición de eriazos que se les atribuye en las resoluciones recurridas, pues en el tercer considerando de ambas se reconoce que se encuentran con cultivos de nan llevar de la cual resulta que essa tierras no tienen la pan llevar, de lo cual resulta que esas tierras no tienen la condición de eriazas sino de cultivo;

Que consecuentemente, las impugnadas incurren en la causal de nulidad prevista en el inciso b) del Artículo 43º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 02-94-JUS:

Estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley Orgánica del Minis-terio de Agricultura, dada por Decreto Ley № 25902;

Artículo Unico.- Declarar nulas las Resoluciones Directorales Nºs. 0339-95-MAG-DRAA-OAL, y 0340-95-MAG-DRAA-OAL, ambas de 29 de marzo de 1995, expedidas por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa; e insubsistente todo lo actuado, declarándose igualmente sin lugar la solicitud de 19 de julio de 1994 presentada por don Constante Ramírez Igno sobre otorgamiento de título de propiedad del predio denominado "Chule", Unidades Catastrales N°s. 10006 y 10001, de 0.34 ha. y 0.64 ha. de extensión respectivamente ubicado en el dis-0.64 ha. de extensión respectivamente, ubicado en el distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa; devolviéndose los actuados a la mencionada Dirección Regional Agraria para su archivamiento.

Registrese y comuniquese.

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI Ministro de Agricultura

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0600-96-AG

Lima, 29 de agosto de 1996

VISTA:

La nulidad deducida por doña Ana Julia Edith Valdivia Guitton de Arce contra la Resolución Directoral Nº 348-94-MGA-DRAA-OAL, de 21 de junio de 1994, expedida por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral Nº 348-94-MGA-DRAA-OAL, la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa incorporó al dominio del Estado la superficie de 1.61 ha. de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Samuel Pastor, provincia de Camana, departamento de Arequipa, calificando a don Jesús Alvarado Llaza como beneficiario de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario sobre el mencionado predio que denomina "El Monte", adjudicándoselo a título oneroso y disponiendo se oficie a la Oficina de Registros Públicos de Arequipa para la inscripción del predio a favor del Ministerio de Agricultura y del beneficiario;

Que en los términos que contiene su escrito de 26 de junio de 1995, doña Ana Julia Edith Valdivia Guitton de Arec deduce la nulidad de la precitada resolución;

Que el Ministerio de Agricultura sólo puede otorgar títulos de propiedad sobre predios rústicos que hayan sido

títulos de propiedad sobre predios rústicos que hayan sido

títulos de propiedad sobre predios rusaicos que nayan suo incorporados a su patrimonio bajo alguna de las formas de adquisición que la ley prevé;

Que en el caso de autos, el predio rústico materia de procedimiento denominado "El Monte" no ha sido incorporado al dominio de este Ministerio, por lo que no es de libre disposición del Estado para otorgar títulos de propiedad disposición del Estado para otorgar títulos de propiedad sobre él; tampoco tiene la condición de eriazo que se le atribuye en la resolución recurrida, puesto que de su propio tercer considerando aparece que se encuentra con cultivos de pan llevar, de lo cual resulta que esas tierras no tienen la condición de eriazas;

Que consecuentemente, la impugnada incurre en la causal de nulidad prevista en el inciso b) del Artículo 43° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 02-94-JUS:

Estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley Orgánica del Minis-terio de Agricultura, dada por Decreto Ley № 25902;

SE RESUELVE:

Artículo Unico. Declarar nula la Resolución Directoral № 348-94-MGA-DRAA-OAL, de 21 de junio de 1994, expedida por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa, y todo lo actuado, y sin lugar la solicitud de 6 de junio de 1994 presentada por don Jesús Alvarado Llaza sobre otorgamiento de título de propiedad de predio "El Monte", ubicado en el distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa; devolviéndose los actuados a la mencionada Dirección Regional Agraria para su archivamiento su archivamiento.

Registrese y comuniquese.

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI Ministro de Agricultura

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0601-96-AG

Lima, 29 de agosto de 1996

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por don Hipólito Ramos Alejo, presidente de la Asociación "La Granja Sa-bandía" contra la Resolución Directoral Nº 0517-95-MAG-DRAA-OAL, de 24 de mayo de 1995, expedida por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N°0145-95-MAG-DRAA-OAL, de 13 de marzo de 1995, la Dirección Regional

Agraria de la Región Arequipa incorporó al dominio del Estado la superficie de 1 ha. de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Sabandía, provincia y departamento de Arequipa calificando a don Hermenegildo Juan Bacilio Zegarra Hidalgo como beneficiario de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario sobre el menciona-do predio que denomina "Cerro Rossell", adjudicándoselo a título oneroso y disponiendo se oficie a la Oficina de Registros Públicos de Arequipa para la inscripción del predio a favor del Ministerio de Agricultura y del beneficia-

Que por Resolución Directoral Nº 0517-95-MAG-DRAA-Que por Resolución Directoral N°0517-95-MAG-DRAA-OAL, de 24 de mayo de 1995, la propia Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa declaró infundada por extemporánea la oposición formulada por don Hipólito Ramos Alejo contra la solicitud de titulación formulada por don Hermenegildo Juan Bacilio Zegarra Hidalgo; Que en los términos que contiene su escrito de fecha 6 de junio de 1995, don Hipólito Ramos Alejo, presidente de la Asociación "La Granja Sabandía", interpone recurso de apelación contra la precitada Resolución Directoral; Que el Ministerio de Agricultura sólo puede otorgar

Que el Ministerio de Agricultura sólo puede otorgar títulos de propiedad sobre predios rústicos que hayan sido incorporados a su patrimonio bajo alguna de las formas de adquisición que la ley prevé;

Que en el caso de autos, el predio rústico materia de procedimiento denominado "Cerro Rossell" no ha sido incorporado al dominio de este Ministerio, por lo que no es de libre disposición del Estado para otorgar títulos de propiedad sobre él; tampoco tiene la condición de eriazo que atribuye la Resolución Directoral Nº 0145-95-MAG-DRAA-OAL, pues en su propio tercer considerando aparece que se encuentra con cultivos de pan llevar, de lo cual resulta que esas tierras no tienen la condición de eriazas sino de cultivo:

Que consecuentemente, las resoluciones expedidas por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa incurren en la casual de nulidad prevista en el inciso b) del Artículo 43º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas

Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 02-94-JUS; Estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley Orgánica del Minis-terio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902;

Artículo Unico.- Declarar nulas e insubsistentes las Resoluciones Directorales №s. 0145-95-MAG-DRAA-OAL y 0517-95-MAG-DRAA-OAL, de 13 de marzo y 24 de mayo de 1995, respectivamente, expedidas por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa, e igualmente nulo todo lo actuado y sin lugar la solicitud de 15 de febrero de 1995 presentada por don Hermenegildo Zegarra Hidalgo sobre el otorgamiento de título de propiedad del predio "Cerro Rossell", ubicado en el distrito de Sabandía, provincia y departamento de Arequipa; devolviéndose los actuados a la citada Dirección Regional Agraria para su archivamiento.

Registrese y comuniquese.

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI Ministro de Agricultura

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0602-96-AG

Lima, 29 de agosto de 1996

VISTA:

La nulidad deducida por doña Fermina Adriazola Villa-fuerte contra la Resolución Directoral Nº 1701-94-MAG-DRAA-OAL, de 15 de diciembre de 1994, expedida por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral Nº 1701-94-MAG-DRAA-OAL, la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa incorporó al dominio del Estado la superficie de 2 ha. 1,500 m2 de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, calificando a don Fausto Palomino Gutiérrez y doña Aurora Vílchez Núñez de Gutiérrez, aun cuando el nombre correcto de esta última es Aurora Vílchez Núñez de Palomino, como beneficiarios de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario sobre el mencionado predio que denomina "Huarangal" o "El Pacay", adjudicándoselos a título oneroso y disponiendo se oficie a la Oficina de Registros Públicos de Arequipa para la inscripción del predio a favor del Ministerio de Agricultura y de los beneficiarios;

Que por Resolución Directoral N° 547-95-MAG-DRAA-PETT-OAJ, de 2 de junio de 1995, se declaró infundada la oposición interpuesta por doña Fermina Adriazola Villafuerte contra el proceso de titulación que sigue don Faus-tino Palomino Gutiérrez y doña Aurora Vílchez Nuñez de Palomino, ordenando en consecuencia se les entregue el correspondiente título de propiedad;

Que no obstante, por escrito de 16 de mayo de 1996, doña Fermina Adriazola Villafuerte, deduce la nulidad de la Resolución Directoral N° 1701-94-MAG-DRAA-OAL, manifestando que por Resolución Ministerial Nº 0014-95-AG, de 17 de enero de 1995, se declaró la caducidad del procedimiento administrativo de afectación del predio submateria, ordenándose el archivamiento de los actuados;

Que el Ministerio de Agricultura sólo puede otorgar títulos de propiedad sobre predios rústicos que hayan sido incorporados a su patrimonio bajo alguna de las formas de

adquisición que la ley prevé;
Que en el caso de autos, el predio rústico materia de
procedimiento denominado "Huarangal" o "El Pacay" no
ha sido incorporado al patrimonio del Estado ya que como
consta de la copia obrante a fojas 69, se declaró la caducidad del procedimiento administrativo de afectación del referido predio, de ahí que la resolución impugnada así como la que declara infundada la oposición deducida por doña Fermina Adriazola Villafuerte incurren en la causal dona fermina Adriazola Villatuerte incurren en la causai de nulidad prevista en el inciso b) del Artículo 43° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 02-94-JUS, por cuanto el Estado no puede otorgar títulos sobre bienes ajenos a su patrimonio; Estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley Nº 25902;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Declarar nulas las Resoluciones Directorales N° 1701-94-MAG-DRAA-OAL, de 15 de di-ciembre de 1994 y 547-95-MAG-DRAA-PETT-OAJ, de 2 de junio de 1995, expedidas por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa, e insubsistente todo lo actuado, de la region Arequipa, e insubsistente todo lo actuado, declarándose igualmente sin lugar la solicitud de 12 de agosto de 1994 presentada por don Fausto Palomino Gutiérrez y doña Aurora Vilchez Núñez de Palomino, sobre otorgamiento de título de propiedad del predio "Huarangal" o "El Pacay", ubicado en el distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa; devolviéndose los actuados a la mencionada Dirección Regional Agraria para su archivamiento.

Registrese y comuniquese.

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI Ministro de Agricultura

Declaran fundadas apelaciones interpuestas contra resoluciones expedidas por la UAD Lima-Callao y la Dirección Agraria de la Región Arequipa

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0603-96-AG

Lima, 29 de agosto de 1996

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por don Edwin Galarza Zapata contra la Resolución Directoral Nº 009-95-AG.UAD.LC., de fecha 3 de febrero de 1995, expedida por la Unidad Agraria Departamental Lima-Callao.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral Nº 009-95-AG.UAD.LC. la Unidad Agraria Departamental Lima-Callao sancionó con suspensión de diez días sin goce de haber a don Edwin Galarza Zapata, Ing. en Ciencias Agropecuarias III de la Oficina de Sanidad Agropecuaria del Terminal Aéreo del

Que mediante escrito de fecha 7 de abril de 1995, don Edwin Galarza Zapata, interpone recurso de apelación contra la citada Resolución Directoral por no encontrarla arreglada a ley manifestando que la resolución cuestiona un documento aparentemente apócrifo, redactado en idioma inglés, el mismo que lleva los sellos de antefirma del médico veterinario don Juan Sierra Alvarez con firmas fraguadas, documento con el cual, dice, nada tiene que ver;

Que la resolución recurrida se sustenta en el Informe Nº 016-94-AG-DGOCI-SENASA, de la Oficina de Control Interno de SENASA, que concluye en que don Edwin Galarza Zapata, utilizó indebidamente los sellos del doctor Juan Sierra Alvarez, Inspector Pecuario, en la expedición del Certificado de Salud en inglés no oficial para la exportación de aves silvestres, presumiendo por tanto comisión del delito contra la fe pública;

Que de autos no se encuentra fehacientemente acreditado que el Ing. Edwin Galarza Zapata sea el autor de la suplantación de la firma y utilización del sello post firma del médico veterinario Juan Sierra Alvarez, tanto mas que éste asegura que no ha dejado su sello fuera de su casillero; el que se encuentra bajo llave, de manera que tal imputa-

ción debe ser esclarecida a través de un procedimiento de

investigación judicial;
Que en tal virtud debe suspenderse la imposición de la
sanción administrativa a las resultas del proceso penal que
debe instaurarse a raíz de la presunta falsificación de un

documento público;

De conformidad con el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, Decreto Ley Nº 17537, modificado por Decreto Ley Nº 17667 y la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley Nº 25902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por don Edwin Galarza Zapata contra la Resolución Directoral Nº 009-95-AG-UAD/LC, de fecha 3 de

febrero de 1995, la que se revoca, dejándose sin efecto la sanción de suspensión que contiene.

Artículo 2º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura para que en nombre y representación del Estado solicita al Ministerio Público se denuncie a los que resulten responsables del delito contra la fe pública a que se infiere la parte considerativa de esta resolución.

considerativa de esta resolución.

Artículo 3°.- Remitir los antecedentes del caso al
Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura, para los fines consiguientes.

Registrese v comuniquese.

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI Ministro de Agricultura

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0604-96-AG

Lima, 29 de agosto de 1996

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por don Isaac Martínez Gonzales, Director Ejecutivo del Proyecto Espe-cial Majes-AUTODEMA contra la Resolución Directoral № 1498-94-MAG-DRAA-OAJ, de 1 de diciembre de 1994, expedida por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral Nº 1498-94-MAG-DRAA OAJ, de 1 de diciembre de 1994, la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa aprobó los Estudios de Factibilidad del Proyecto Integral Condesuyos-Ocoña de la Asociación Irrigación Ocoña (ASIOC) y determinó como terrenos eriazos e incorporó al dominio del Estado 85,980 ha. 25,365 m2, ubicados en el distrito de Ocoña, provincia y departamento de Arequipa y adjudicó a título oneroso dicha superficie a favor de la Asociación Irrigación Ocoña;

Que mediante su escrito de fecha 22 de diciembre de 1994, don Isaac Martínez Gonzales, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Majes-AUTODEMA, ha interpuesto recurso de apelación contra la precitada Resolución Directoral manifestando que en virtud del Decreto Supremo N 072-94-EF, es el representante legal del Proyecto Integral de Desarrollo del Río Arma y que con tal personería es que impugna la resolución, señala que la Comisión Técnica de Evaluación del Proyecto Integral Condesuyos-Ocoña ha evacuado un informe que es nulo de pleno derecho toda vez que el balance hídrico del Proyecto Condesuyo-Ocoña demuestra disponibilidad teniendo en cuenta que mediante Decreto Supremo Nº 089-94-AG (debe decir 089-84-AG) del 13 de setiembre de 1984 se decretó por el lapso de dos años para el Proyecto Arma el volumen disponible de hasta 197 047,800 cm3 de las aguas del río Arma, cuya prórroga se ha solicitado mediante Oficio N° 133-93-AUTODERAC-DIR, del 20 de setiembre de 1993, agrega que mediante Decreto Supremo N° 026-90-MIPRE se crea la Autoridad

Decreto Supremo N° 026-90-MIPRE se crea la Autoridad Autónoma del río Arma con dependencia de la Región Arequipa encargada de la ejecución de los estudios y obras del Proyecto Integral de Desarrollo del Río Arma, señalando que la resolución impugnada dispone de las aguas reservadas para el Proyecto Río Arma;

Que la Resolución impugnada se ha dictado sobre la base del documento denominado "Análisis Comparativo con fines de reserva de agua del río Arma de los Proyectos: Proyecto Integral Condesuyos-Ocoña (ASIOC) y Proyecto Arma-Condesuyos (AUTODERAC)", efectuado por la Comisión Técnica de Evaluación integrada por los Administradores Técnicos de los Distritos de Riego de Ocoña-Pausa y de Camaná-Majes, por el Coordinador de OFIRENA - Arequipa y por representantes de Catastro Rural, de la Oficina de Planificación y del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, de la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa, cuya copia corre de fojas 51 Agraria de la Región Arequipa, cuya copia corre de fojas 51

Que sin embargo, el INRENA mediante Informe Nº 06-96-INRENA-DGAS, de 19 de junio de 1996, adjuntado a su Oficio Nº 1198-96-INRENA-J-DGAS, señala que analizados los expedientes técnicos presentados por el INADE y por ASIOC, concluye en que las disponibilidades del río Arma cubren los requerimientos del Proyecto Arma-Condesuyos, presentándose excedentes en el período de aveni-

dicación de tierras eriazas se supedita a la disponibilidad del recurso hídrico, la resolución apelada debe ser revoca-

da, reajustándose la adjudicación de terrenos eriazos a la disponibilidad hídrica establecida por el INRENA;
Estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley Nº 25902;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por don Isaac Martínez Gonzales, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Majes-AUTODEMA contra la Resolución Directoral № 1498-94-MAG-DRAA-OAJ, de 1 de diciembre de 1994, dictada por la Dirección Regional Agraria de la Región Arequipa, la que se revoca en cuanto adjudica 85,980 ha. 25,365 m2 y reformándola se discone que la edividicación se adversa de la región de se discone que la edividicación se adversa de la región de la región de la discone que la edividicación se adversa de la región de la reg dispone que la adjudicación se reduzca a la superficie necesaria para irrigar con el volumen excedente estableci-do por el INRENA en su Informe № 06-96-INRENA-DGAS, previa reformulación de los Estudios de Factibili-dad por parte de la Asociación Irrigación Ocoña (ASIOC), devolviéndose los actuados a dicha Dirección Regional Agraria.

Registrese y comuniquese.

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI Ministro de Agricultura

ENERGIA Y MINAS

Autorizan a funcionarios del Sector a realizar apertura de cuenta corriente en entidad bancaria

RESOLUCION MINISTERIAL N° 367-96-EM/VMM

Lima, 28 de agosto de 1996

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 354-96-EM/VMM de fecha 23 de agosto de 1996, se constituyó el Subproyecto Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro, como componente del Proyecto Desarrollo Sostenible para el Sector Energía y Minas, del Programa 03: Minas, del

Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas, para el Ejerci-

iscal 1996;

Que, la Jefatura del Subproyecto, Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro, debe administrar los recursos provenientes de la donación del Gobierno del Reino de Noruega, en base al Convenio ATN/NM-4885-PE suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 152-93-EM-Gue, mediante resolución Ministerial N 132-35-EM-SG, de fecha 1 de julio de 1993, se aprobó el Convenio de Servicios entre el Banco de Lima y el Ministerio de Energía y Minas, para la aplicación del Sistema de Pago Automá-tico de Haberes y Pensiones y apertura de Cuentas Co-

rrientes Especiales;

Que, es necesario autorizar el inicio de las operaciones Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro con el Banco de Lima, de acuerdo a lo que establecen las cláusulas del referido Convenio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25907 y con la opinión favorable del Viceministro de

Minas:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Jefatura del Subproyecto conjuntamente con el Director General de la Oficina General de Recursos y Servicios, a realizar en el Banco de Lima la apertura de la Cuenta Corriente denominada "Subproyecto de Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro", para efectuar las operaciones financieras tendientes a cubrir los gastos e inversiones requeridas por el mencionado Subpro-

Artículo 2º.- Autorizar a los siguientes funcionarios del Ministerio de Energía y Minas para que giren los cheques de la Cuenta Corriente antes referida:

MIEMBROS TITULARES

Ingeniero José Mogrovejo Castillo.

Jefe del Subproyecto Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro. L.E. Nº 06709146

2. Sr. Luis Bringas Llontop Director General de la Oficina General de Recursos y

L.E. Nº 07934077

MIEMBRO ALTERNO

. Ingeniero José Vidalón Gálvez Jefe del Proyecto Desarrollo Sostenible para el Sector Energía y Minas. L.E. Nº 08770528

Artículo 3º.- La Jefatura del Subproyecto informará periódicamente al Viceministro de Minas sobre las operaciones financieras efectuadas.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL HOKAMA Ministro de Energía y Minas

Aceptan donaciones a favor de subprovecto control de la contaminación ambiental de origen minero metalurgico en el Valle del Mantaro

RESOLUCION MINISTERIAL N° 358-96-EM/SG

Lima, 28 de agosto de 1996

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 354-96-EM/ vMM de fecha 23 de agosto de 1996, se amplió el alcance del Proyecto Desarrollo Sostenible para el Sector Energía y Minas, incorporándose a éste, el Subproyecto Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgia. co en el Valle del Mantaro, con autonomía técnica, administrativa y financiera;

Que, la República del Perú ha celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo, Administrador de los fondos donados por los gobiernos del Reino de Noruega y Canadá, los convenios de Cooperación Técnica Internacional no Reembosable ATN/NM-4885-PE por NOK\$

3'500,000.00 (Tres millones quinientas mil y 00/100 coronas noruegas) y ATN/CP-4885-PE por CND\$ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 dólares canadienses), respectivamente, para ayudar en la ejecución del Subproyecto;

Que, en los citados convenios se establece que la ejecu-ción del Subproyecto y utilización de los recursos de la contribución serán llevados a cabo en su totalidad por el Ministerio de Energía y Minas, denominado el Organismo

Que, mediante Oficio N° 940-96-EF/76,15, de fecha 14 de agosto de 1996, la Dirección General del Presupuesto de agosto de 1996, la Direccion General del Presupuesto Público, opinó favorablemente respecto de los mencionados convenios de Cooperación Técnica no Reembolsable, para la ejecución del Componente "Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro", dentro del Proyecto 704 001 Desarrollo Sostenible para el Sector Energía y Minas;

Con la opinión favorable de la Directora de Presupues-

to y Tesorería, del Director General de la Oficina General de Recursos y Servicios y del Secretario General del Minis-

terio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18º de la Ley N° 26553 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1996, Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 027-93-EM;

SE RESHELVE:

Artículo 1º .- Aceptar las donaciones efectuadas por los gobiernos del Reino de Noruega y Canadá, hasta por la suma NOK \$ 3'500,000.00 (Tres millones quinientas mil y 00/100 coronas noruegas) y CND\$ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 dólares canadienses), respectivamente, para cooperar en la ejecución del Subproyecto Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro. La Donación del Gobierno de Canadá no significa afluencia de recursos monetarios al

Artículo 2°.-Incorporar los recursos de la Cooperación Técnica Internacional no Reembolsable del Gobierno del Reino de Noruega en el Presupuesto del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas para el Ejercicio Fiscal 1996, ascendentes a NOK\$ 3'500,000.00 (Tres millones 1996). quinientas mil y 00/100 coronas noruegas), equivalentes a S/. 1'229,500.00 (Un millón doscientos veintinueve mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO I

Ingresos Ingresos por Transferencias Capítulo IV 3.0.0 Transferencias Transferencias de Capital 3.2.0 3.2.3 Externas

Donación del Gobierno del Reino S/. 1'229,500.00 3.2.3.044

de Noruega

TOTAL INGRESOS:

S/. 1'229,500.00

TITULO II

Egresos II Gastos de Capital Volumen Sector 016 016 Pliego

Gobierno Central Energía y Minas Ministerio de Energía y Minas Minas

Programa Subprograma 704

03

Desarrollo Sostenible para el Sector Energía y Minas Proyecto Desarrollo

704 001 Proyecto Sostenible para el Sector Energía y Minas

Fuente de Financiamiento: 07.00 Estudios

Ingresos por Transferencia S/. 1'229,500.00 TOTAL EGRESOS S/. 1'229,500.00

Artículo 3°.- El monto incorporado mediante el artículo precedente se desagrega de acuerdo al Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministe-

Artículo 4°.- La presente resolución será transcrita a los organismos que señala el Artículo 57° de la Ley №

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL HOKAMA Ministro de Energía y Minas

ANEXO 1

Presupuesto Analítico

Volumen	:	1	Gobierno Central
Sector	:	016	Energía y Minas
Pliego	:	016	Ministerio de Energía y Minas
Programa	:	03	Minas
Subprograma	:	704	Desarrollo Sostenible Para el
			Sector Energía y Minas
Provecto		704 001	Provecto Decorrollo

Sostenible para el Sector Energía y Minas

(En Nuevos Soles)

ASIGNACION GENERICA	Ingresos por Transferencia	TOTAL
07.00 ESTUDIOS	1'229,500	1'229,500
07.01 PREINVERSION - ADMINISTRACIO		
03.00 SERVICIOS	966,549	966,549
03.06 Servicios no Personales	880,238	
03.11 Pasajes, Viáticos y fletes	86,311	
09.00 BIENES DE CAPITAL	262,951	262,951
09.04 Equipos de Laboratorio	42,265	,
09.06 Vehículos de Transporte	145,873	
09.07 Equipos de Procesamiento de Datos	46,888	
09.09 Equipos de comunicaciones, Fotográ		
y Fonotécnico		
TOTAL	1'229,500	1'229,500

Designan Jefe del Subprovecto Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 030-96-EM/VMM

Lima, 28 de agosto de 1996

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 354-96-EM/ VMM de fecha 23 de agosto de 1996, se constituyó el Subproyecto Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro, con autonomía técnica, administrativa y financiera

Que, es necesario designar al responsable de la Jefatu-

ra del indicado Subproyecto; De conformidad con el Artículo 21º de la Ley Nº 26199 - Ley Marco del Proceso Presupuestario, para el Sector Público, Decreto Ley Nº 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-93-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al ingeniero José Mogrovejo Castillo, como Jefe del Subproyecto Control de la Contaminación Ambiental de Origen Minero Metalúrgico en el Valle del Mantaro.

Artículo 2°.- Aprobar las funciones generales del Jefe del Subproyecto contenidas en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Para fines de control, registro y archivo, los contratos de estudio, obras, adquisiciones de bienes y locación de servicios personales y no personales que fueran necesarios para el logro de los objetivos del Cultura de logro de los objetivos de los obje Subproyecto, deberán ser suscritos además, por el Director General de la Oficina General de Recursos y Servicios y visados por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN MENDOZA M. Viceministro de Minas

ANEXO 1

CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE ATN/NM-4885-PE ATN/CP-4885-PE

SUBPROYECTO DE CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DE ORIGEN MINERO METALURGICO EN EL VALLE DEL MANTARO

FUNCIONES DEL JEFE DEL SUBPROYECTO

El Jefe del Subproyecto representará al Ministerio de Energía y Minas (MEM) en todos los actos relacionados con la ejecución de los convenios de cooperación

2. Administración de los fondos del Convenio de Cooperación ATN/NM-4885-PE

Utilizar los recursos de la contribución exclusivamente para los propósitos especificados en el Convenio. Las modalidades de desembolso de los fondos del

convenio por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) son de pago directo a proveedores y constitución de fondo rotatorio. Para utilizar el fondo rotatorio deberá abrir una cuenta corriente, a nombre del Subproyecto, en un banco comercial.

Efectuar los pagos referidos a la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los contratos.

. Efectuar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios conforme a las disposiciones del Convenio.

Administrar los contratos de los consultores y los

contratos de adquisición de bienes.

. Solicitar y justificar por escrito ante el BID el desembolso de la contribución que deberá utilizar para cubrir los gastos del Subproyecto imputables a la contribución.

Gestionar y obtener del BID la no objeción a los gastos del Subproyecto imputables a la contribución.

Presentar al BID un detalle de los gastos efectuados con cargo a la contribución, junto con la documentación sustentatoria correspondiente.

3. Adquisición de equipos y vehículos

. Evaluar las propuestas y efectuar la selección correspondiente.

Colocar órdenes de compra para equipos y vehículos y efectuar los pagos pertinentes. El costo correspondiente a los equipos y vehículos se cubrirá con fondos de la contribución y los del impuesto general a las ventas (IGV) con fondos de la contrapartida nacional (Proyecto Desarrollo Sostenible del Sector Energía y Minas). Para efectivizar los pagos a proveedores deberá realizar las gestiones necesarias.

Negociar y firmar los contratos.

. Recepcionar los equipos y vehículos que se adquie-

. Definir las necesidades de adquisición de equipos y vehículos para el Subproyecto. Redactar las bases para la adquisición de equipos y

chículos incluyendo las especificaciones técnicas.

Gestionar y obtener del BID la no objección para las listas cortas, bases para la adquisición, selección de firmas y términos de los contratos para la adquisición de equipos y vehículos.

. Reportes a Inspectoría del Ministerio de Energía y Minas

Presentar los reportes pertinentes a Inspectoría del Ministerio de Energía y Minas.

5. Auditoría del Subproyecto

. Contando con la no objeción del BID, contratar a una firma de contadores públicos independiente o un contador público independiente, para la certificación de cuentas y de los estados financieros del Subproyecto.

6. Contratación de servicios personales y no personales

Negociará y firmará los contratos.

. Redactar los términos de referencia para la contratación de servicios personales y no personales.

Identificar a los consultores y preparar las listas cortas de los candidatos.

. Gestionar y obtener del BID la no objeción para las listas cortas, términos de referencia, selección de candidatos y términos de los contratos respectivos.

. Preparar las cartas de invitación para las propues-

. Evaluar las propuestas y efectuar la selección correspondiente.

. Supervisar el desempeño de los contratados y dar su conformidad u observaciones a los informes respectivos.

7. Reportes al Banco Interamericano de Desarrollo

Proveer al BID de toda la información y documentos que sustenten los gastos relacionados a los convenios de cooperación técnica.

Presentar, a satisfacción del BID, estados financieros anuales y uno final, relativos a los gastos del Subproyecto, efectuados con cargo a la contribución y a la contrapartida nacional.

. Informes de conformidad u observaciones a los reportes finales de los consultores.

. Informes semestrales de progreso de las actividades del Subproyecto. El último de éstos constituirá el informe final.

Suministrar al BID cualquier otra información adicional que éste razonablemente le solicite respecto al Subproyecto.

Mantener informado al representante del BID en el Perú sobre todos los aspectos del Subproyecto.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan a Procurador para que inicie proceso judicial en relación a hechos perpetrados en agravio del Estado

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005-96-P/TC

Lima, 27 de agosto de 1996

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Vista la petición formulada por el Procurador Público (e) del Tribunal Constitucional, en relación con los hechos perpetrados en agravio del patrimonio del Estado, en el local que ocupara el Tribunal de Garantías Constitucionales, en la ciudad de Arequipa, que vienen siendo investigados por las autoridades competentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley N° 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, la Presidencia adopta las medidas pertinentes para el mejor funcionamiento de la Institución;

Que, es necesario coadyuvar al total esclarecimiento de los hechos en cuestión con el objeto de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar, por lo que la intervención del Representante del Estado en juicio, en coordinación con la Dirección General de Administración de este Tribunal, es pertinente;

En armonía con el Artículo Unico del Decreto Ley Nº 17667, modificatorio del Decreto Ley Nº 17537;

SE RESUELVE:

Autorizar al señor doctor César Dávila Luján Ripoll, Procurador Público (e) del Tribunal Constitucional, a iniciar las acciones legales pertinentes, con la finalidad expresada en la parte considerativa de la presente.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

RICARDO NUGENT Presidente

IPSS

Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Instituto Peruano de Seguridad Social

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL № 1367-IPSS-96

Lima, 16 de agosto de 1996

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, en sus Artículos 20°, 21° y 22°, se ha comprendido al Instituto Peruano de Seguridad Social entre las entidades obligadas de aprobar y publicar su correspondiente Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA, documento descriptivo e informativo destinado a unificar, reducir y simplificar drásticamente todos los trámites y procedimientos administrativos;

Que, con Resolución de Gerencia General Nº 494-IPSS-95, de 10.MAY.95, se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos relacionados directamente con los usuarios del IPSS, participando las Gerencias Centrales de Producción de Servicios de Salud y de Recaudación y Mercadeo como responsables de prestar los servicios y la Gerencia Central de Desarrollo Institucional como encargada de su formulación;

Que, a fin de brindar una mejor información a los usuarios externos del IPSS, la Gerencia Central de Desarrollo Institucional, a través de la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación, ha coordinado con las Gerencias Centrales de Producción de Servicios de Salud, de Recaudación y Mercadeo, de Prestaciones Sociales y de Logística, la actualización del Texto Unico de Procedimientos Administrativos por los servicios que otorgan;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 757 y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1°.- APROBAR el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Instituto Peruano de Seguridad Social para 1996, TUPA - IPSS 1996, que comprende aquellos relacionados con los usuarios externos de las dependencias que a continuación se indican:

Gerencia Central de Recaudación y Mercadeo Gerencia Central de Producción de Servicios de Salud Gerencia Central de Prestaciones Sociales Gerencia Central de Logística

- 2º.- La Oficina de Imagen Institucional, en coordinación con los Organos Desconcentrados del IPSS, queda encargada de la difusión del Texto Unico, siendo responsables de su aplicación los Organos Desconcentrados.
- 3º.- Las Gerencias Centrales que prestan los servicios señalados en el Texto Unico en coordinación con la Gerencia Central de Desarrollo Institucional, a través de la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación, procederán a su evaluación periódica y a su actualización o modificación, previo estudio de las causales correspondientes.
- 4°.- La Gerencia Central de Desarrollo Institucional se encargará de publicar, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en el Diario Oficial El Peruano el Texto Unico aprobado por la presente Resolución.
- 5°.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 494-IPSS-95, del 10.MAY.95.

Registrese y comuniquese.

JORGE BALAREZO MONTEJO Gerente General

NSCRIPCION Y CUENTAS CORRIENTES

MINISTRATIVOS-INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDADSOCIAL
>
INIST
SADM
ENTO
CEDIM
EPRO
NCOL
TEXTOU
F

_								
OBSERVACIONES	Sujeto a Control Posterior En casto de Construcción Cár presentar además Presupuesto y Plano de Ubicación.	* Sujelo a Control Posterior En el caso del Empleador de Afristas, debe registrarse en el Fondo de Devachos Sociales de Artistas	* Sujeto a Control Postentor - La inscripción la debe hacer el ampleador.	* Sujeto a Regiamento de Malas del IPSS	* Sujelo a Control Posterior ** Sujelo a Regiamento de Multas del IPSS	 Sajeto a Cortrol Poteinfor Sajeto a Regarmento de Mitas en caso de Regularitación o Extemporamentad 	* Sujeto a Cortrol Posterior **Sujeto a Reglamento de Multas en caso de Regularitación o Externocamedad	En Oficina de Inscripción Original o de Destano: Supela a Regiamento de Mulitas en caso de Regularcación o Extemporamedad
AUTORIDAD QUE APRUEBA RECURSOS								
AUTORIDAD QUE APRUEBA El TRAMITE	Jefe: Dv./Inid/Suarsal	Jefe: Dv./Anid/Suarrasi Jefe: Dv./Agencia	Jefe: Div Juhić/Sucursal Jefe: Div Jagencia	Jefe: Div./Unid/Sucursal Jefe: Div./Agencia	Jefe: Div./Unid/Sucursal Jefe: Div./Agencia	Jefe: Div./Unid/Sucursal Jefe: Div./Agercia	Jefe: Div /Unid/Sucursal	Jefe: Div/Unid/Sucursal Jefe: Div/Agenza
DGPENDENCA DONDE INICIA EL TRAMITE	Gerencia Dipial Copper de Recaudación y Mercadeo-Sir. Lima y Calao Sucurales y Agencias	Gerencia Dipial. Suppor de Recudación y MercadenStur. Lims y Calato. Sucritales y Agencias	Gerencia Dotal Subger de Recaudación y Mercadero/Suc. Lima y Calaco Sucursales y Agencias	Gerencia Dotal. Subper de Recaudación y Mercadeo/Suc. Lima y Calao. Sucursales y Agencias	Geranda Dptal. Subper, de Recaudación y Mercados/Suc. Lima y Caldoo Sucursales y Agencias	Gerarcia Dpta: Suppar de Reaudación y Marcadeo/Suc. Lima y Calao Sucursales y Agencias	Cerencia Dital Sutger, de Reaudación y Herraden/Suc. Lima y Callao Sucursales y Agencias	Gerencia Dptal Subper de Recaudación y Mercade/Suc. Lima y Callao Sucursales y Agencias
REGULADO							, .	
CALFICACION EVALUACION POSITIVO I NEGATIVO								·
AUTO- MATICO PO	Ø	Ø	<i>3</i> 5	க	Ø	ω	æ	zs.
PAG0	Gratutio	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Graturio	Gratuito	Grauko **	Gratuio
REQUISITOS	- Ficha de Inscripción (original y copia) - Woders - RUC (original) - LE o Caman de Extraviería o Cama de Mentidad de - LE A O FIFTA o FIFTA (original) - Libro de Parainsa de Suedoca ylo Salantos salado por: - Ministerio de Industria o Ministerio de Trabajo.	First de inscripción (original y copia) Mostar RIC (organia) - L. E. O Carnel de Extravieria del Representante Logal (organia) - Logal (organia) - Langal (organia) - Repito Indicatoria (organia) - Decumento de Consiliución de la Empresa. Las Empresas que presenten RIC están exonercials el presenter el Documento de Constitución de la Empresa.	 Ficha de Inscripción (original y copa) Mostra: LE o Camé de Extravjenta o Carré de Identidad de FF.AA. o FF.PP. (original) 	- Fichs de Inscripción (original y copis) Mostra: Pandis de Detunción original.	- Frzha de Inscripción (original y copia) Mostarre Balance de Liquidazión presentado a la SUMO: - Lotro de Piantias	- Ficha de Actualicación de Datos del Empleador (original y copia) Moster: - Mende (original)	Fichs de Actualización de Datos del Empleador. Mostra: Neve Ubro de Plantas Escritar que acredite el cambio de razón social	- France de Actualización de Datos del Empleador
DEL PROCEDMIENTO	NISCRIPCION DE EMPLEADORES Persona Matural"	Persons Jurídica	Trabajadores del Hogar	INSCRIPCION POSTUMA EMPLEADOR Persona Malural	NSCRIPCIONEMPRESASLIQUIDADAS:	FUSION DE EMPRESAS'	CAMBIO DE RAZON SOCIAL.	CAMBIO DOMICILIARIO EMPLEADORES
*	-	2	en	4	LS.	9		

ADDOS AD	. 142219	Pág.	eruano	e p	LEGALI	MAS	NOR	re de 1996	ngo 1 de setiemb	, domir	ma
Common to the temporary of their deliminations of their delimination	*A partir de los 55 años debe acrediar la renovación de su Lionnosa de Corribor cada 2 años.	:	Theadeu Constraint of Abbud Middle, previo Earmn Medico en Centros Austernotales IPSS. Costo: Según Tarifa G. Departamental	En facilitación en como recar en En facilitación (Sujelo a Control Posterior	"Sujein al Rogiamento de Multas en caso de Regulantación o Estemporamedad	"Los nacidos antas de Nov. 1936 presentar Partida Nacimento o Bautismo	- Sujeto i Praceltaziono - Sujeto i Regiamento de Multas en caso de Regularización o Etemporamento - Pazzo do das de presentada la Fore de Australización de Basica de Emplea- dor Este proceso perera Cambio de Estado de Empresa.	Sujeto a Control Potatrior "Sujeto a Regularización o Extemporarectod de Regularización o Extemporarectod	0.5% UIT La rediffración de la Tasa de Accidente. La frable pos error en su sagración de Tabalo pos error en su sagración está exonerada de payo.		
Section de la Expresa (regrand y popi) (regran	Jeffi: Div./Agencie	Jefe: Dk./Agencie	Jefe: Dr./Mgencia	Jefe: Dr./Jng-nca	Jafe: Dk./Agencia	Jefe: Div./Unid/Sucursal	Jefe: Div/Unid/Sucursal	Jefe: Dv./Agencia	Jafe: Dv/Agencia	Jefe: Div/Agencia	Jeff: Uniturioration
Sociolar de la Ençosa (regala y copia) Ficha de Achasticacin de Datas des Empleadox. Ficha de Achasticacin de Datas des Empleadox. Ficha de Achasticacin de Datas des Empleadox. Ficha de Achasticacin de Datas del Empleacor. Ficha de Inscripción (reignal y copia) Ficha de Inscri	General Dotal: Subger, for Resendantin y Macaden/Suc. Lima y Calo a Sucurette y Agencies	Subpar de Rozaldoden y Subpar de Rozaldoden y Bercadendode. Lima y Calon. Sucardae y Agenciae	Subpar, de Reaudackn y Mercadosch y Mercadosch y Mercadoschor. Ling y Callon Sucurative y Agenciae	Subper de Rezulación y Mercadeolón y Mercadeolósoc. Lima y Galleo Sucuraises y Agencias	Sugar, ser resource of years of the service of the	Gerencia Dotal. Subper, de Recaudación y	Gerencia Optal. Subper de Recaudación y Menzaden/Suc. Lima y Calabo Sucursales y Agencias	Sudper & Picaulación y Mercadesión y Mercadesión y Mercadesión. Lima y Calao Sudinsales y Agencias	Cerencia Dytal Subger Recaldación y Mercades/Suc. Lima y Calao Sucursales y Agencias	Mercadeo/Suc. Lima y Callao Sucursales y Agencias	Gerenda Lipital. Subger, de Recaudación y
EADOR - Seciond de la Encresa (ringnal y copie) - Ficha de Actualización de Datas del Empleadox. - Ficha de Actualización de Datas del Empleadox. - Ficha de Perceycon (criginal) - RiCo L E. o Carre de Estrayelat o Carre de Legislator - Ficha de Actualización de Datas del Empleador (original) - Ficha de Actualización de Datas del Empleador (original) - Ficha de Actualización de Datas del Empleador (original) - Ficha de Actualización de Datas del Empleador - Ficha de Inscripción (original y copia) - Ficha de Inscripción Aesgrance de Instruitation - Ficha de Inscripción Aesgrance de Instruitation - Ficha de Inscripción (original y copia) - Ficha de Inscripción (original y copia) - Ficha de Inscripción Aesgrance de Instruitation - Ficha de Inscripción Aesgrance de Instruitation - Ficha de Inscripción con al Vello de Idente - Ficha de Inscripción con al Vello de Idente - Ficha de Inscripción con al Vello de Idente - Ficha de Inscripción con al Vello de Idente - Ficha de Inscripción con al Vello de Idente - Ficha de Inscripción con al Vello de Idente - Ficha de Inscripción con al Vello de Idente - Ficha de Inscripción con al Vello de Idente - Ficha de Inscripción con al Vello de Idente - Ficha de Inscripción con al Vello de Idente - Ficha de Inscripción con al Vello de Idente - Ficha de Inscripción con al Vello de Idente - Ficha de Inscripción con al Vello de Idente - Ficha de Inscripción con al Vello de Idente - Ficha de Inscripción con al Vello de Idente - Fi	73	Ø.	Ø	25	<i>ъ</i>	-		ø	Ø.		<i>-</i>
LADOR LADOR LADOR (1900) (1900	Grabilo	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Gratuito		Gravito	Gratuito	•obed		Gratuito
MPRESA MPRESA (MOCS) (M	(ONF-AFF) Fichs de inscripción Aesgrandos Grupos Especiales: organis y cospis) Mostra: - L.E. o Carrio de Estreageira forginal Targina de Propieded del welcischo o mandration estate del propieder del welcischo o	Fighs de Inscripción con el Vier de la CNP o AFP (crigare) y cospie en caso de paraciones en Varialis. Macetar: LE o Carra de Estrateira (crigaria) Ultimo talen de pago o Resolución de Personista (ONF-AFP)	Firita de nacripción Asegurados Grupos Especiales (critycul y copia): Notario Partición Mediciento Pieje) en caso Partición Mediciento Pieje) en caso inequa condición de latera de Familia L.E.o Camb de Esmajeria (origina) (para manores de edus)	Ficha de inscripción (original y copia) Mostras - E. C. Carné de Estranyelia (original) - Parida de Nacimento o L.M. (original) - Parida de Nacimento o L.M. (original) - Parida de Deuración (original) en caso de inscripción Polstuma del Trabajacior.	- L. E. o Camba de Estragerta o Carrié de Identidad F. J. A. o F. P. P. (original o Carrié de Identidad F. J. A. o F. P. P. (original) (para menoras de edud) Pardas de Marcinellos o L. M. (original) (para menoras de edud) Pardas de Defundori (original) en caso de inscripción Polatuma del Trabajador.	- Ficha de Inscripción (original y copia) Mostrar:	Fichs de Actalización de Dates del Empleador. Mostrer aguno de los agres, documentos Balance de Luptisación presentado e la SUNAT o presentado e la SUNAT o Lacrocia Manicipal o Losnocia Manicipal o .	. Ficha de Actualización de Dales del Empleador.	- Fichs de Actualización de Datos del Empleadox Formatio de Cobranza de Tránticas Administrativos carcelados - Mostas Fichs de Inscripción (origina) - Fichs de Inscripción (origina) - RiUC o L. E. o Carre de Eutraleira o Carré de Refucidad (FF. AR. o FF. PP.), del Empleador (origina)	(angres V copie)	- Solicitud de la Empresa
RECTIFICACIO DENTIFICACIO DENTIFICACIO DENTIFICACIO DENTIFICACIO ENFECADOR PERSONA Na Persona Junt RECRIPCION RECRIPCION RECRIPCION PERSONA Ourstructor Constructor Persona Junt RECRIPCION RECTIFICACIO Persona Junt RECRIPCION Persona Junt RECTIFICACIO CAMBIO DE E Persona Junt Ana de Casa Ana de Casa	Charles Profesional Independents	Particoleta	Ana de Casa yo Modre de Familia	Gupos Especiales : Trabajadores del Hogar	Obligatorios Onstrucción Civi Portuario Particulor Suplente Artessa	INSCRIPCION DE ASEGURADOS Régimen General	CANCELACION CODIGO EMPLEADOR ** Ferrora Natural Persona Jurídica	CAMBIO DE ESTADO DE EMPRESA (Adino-Pasivo" / Pasivo-Activo)	RECTIFICACION DE DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR		DUPLICADO CODIGO EMPLEADOR

Pág. 14	42220	el Peruano Na	ORMAS LEGALES	•	Lima,	domingo	1 de setie	mbre d	e 199
Solo as acceptor majores heads 55 afron, incurrent series of majores heads 55 afron, incurrent series of majores consistent on Angele liberature (Constitution Science) Medica present series consistentials (PSS, Costic segion tarifa G. Departemental	inscribine dentro de los 6 meses, deste al último mas de aportación.	En razio de mouperer condición de segu- racio obligatorio, dense conneciones de Sedis. Pera Regimen de Presenciones de Sedis (D.L. W. 2018); beneficies deservo de Sedis deservos deser	SAP DL. Nº 19880. Achtivistado por encergo ONF Calcus a cidente caleda de seaguno con chigarina, achtivis caleda de seagunos con cidente caleda de seagunos começones a Caleda de abonte aportaciones começones de seagunos seagunos começones de seagunos seagunos de seaguno	. 95% ur		. 0.5% uit			
and the second s									
Jefe: Div./Unid./Susursa Jefe: Div./Agencia	Jefe: Div Ahid/Suorras Jefe: Div Agencia	Jake: Dv./Anid/Sucursa Jake: Dv./Agencia		Lima: Jefe ORCINEA	Jefe: Div/Unid/Sucural	Lime: Jafe ORCINEA	Jehr. Div Ahiid /Sucursal	Lime: Jefe ORGINEA	Jefe: Div.A.hid./Sucursal
Generica Dotal Steper, de Recaudación y HarcadooSuc. Lina y Caleto Securtades y Agencias	Communic Dipat. Subpar. of Procuolocion y Herrodecolos. Lima y Calloo Sucuration y Agencies	Geentia Dotal Subpar de Recedación y Mercadeo Suc. Uma y Calleo Sucursales y Agencias		Lina: ORCHISA OK.Nº 161 Av. Arenales Cusden 13	Gerendis Departemental Subgar, de Recaudación y Mercadeo/Suc.	Lina; OROJEA OROJEA OI. Nº 161 Av. Avenaes Cuadra 13	Gerencial Departamental Subper: Recaudectin y Hertzalen/Suc.	Lima: ORCINEA Of, Nº 161 Av. Avmales Cdrs. 13 Germia Departmental Subpor. de Resudación y	Mericadeo /Suc.
-					7			•	
25	85	73		75		ъ	***************************************	5 5	•
Gratuito	Granito	Grabuto		oge.		Page.		Gattito	
- Fichs de herropón Asegurados Gupos especiales (crópius y copie) Mestera: - L.E. o Carel de Estrayéra (original) - Perfeta de Nacimiento o L.M. pera menose de eded	Efforts de lientipocin de Aesqurados Grupos Especiales (pópin y conse Certificado de Tradep con las 16 últimas remnamentores (organi y copa) Nectura de Extragales (organi) Parást de Nactivianio o L.M. (organia) pera mencros de seda En caso de Tribalagicons de Hoga, mestrar los En caso de Tribalagicons de Hoga, mestrar los En caso de Tribalagicons de Hoga,	- Ficha de lescripción de Asegurados Grupos Especiales (original y copia) CPR adeutados debidemente cencelados* - Constancia de lescripción Facetrativa o Resolución anteirio (copia).		- Formatio de Cobranza de Triamiles Administrativos carbonádos Notatas Poder Simple (original) en caso de no ser Titales - Carla Poder Simple (original) en caso de no ser Titales - LE o Centro de Estrapierá, incipitual)	-Carta de la Oficina de Statadides o Peneiones (pera los Asegurados Fallecidos)	- Formatio de Cobranza de Transies Administralivos carrocásico Mostrar: - Carla Poder Simple (origina) en caso de to ser Tituar	- L.E. o Carada de Estrayeira (sorgian) - Partida de Nacimiento o L.M. (origina) para monecos de escal - Carta de la Oldera de Subsidia o Penairos - Carta de la Oldera de Subsidia o Penairos - (origina) para de Assagnado Felicacios - Ficha de Incerpión o Correlanda o Assagnada.	Mostrar - L.E. o Canné de Extranjeria (original)	
Facultativo independiante	Confirmación Fractagiena	RECUPENCYNE SEGINO FOLLATIVO Ames de casa T. Sustain Mosercione Confinuación Facultativa Confinuación Facultativa	CONSTANCE	NO ESTAP INSCRITO Moreon connection Observation Construction CAM Porture Performe		Chypos Expeciates: Trabajactores del hogar Amas de casa Choler profesional independente Macho de Famisa		CONSULTAINSCRIPCIONASEGURADO	
	g ¢	8			3	22		ឌ	

15 15 15 15 15 15 15 15	Lima, do	mingo 1 de set	tiembre de 1996	s NC	ormas le	galles El Per	ruono Pá	g. 142	221
LECTOR of External byorks) LE		* Los necidos antes de Nov. 1506 presentar Perfets de Nacimiente o Baulizo ** Dentro de los 15 primeros días lo hace la Suciment positivos a ello aldo lo hace ORCINÉA.	- Los necidos antes de Nov. 1506 presentar Partida de Nacimiento o Beufizo Demtro de los 15 primens días le haza la Sucursa, posterior a ello ació lo haze ORCINEA.		• 0.5% UIT Indicar en el Fornato al Namero de Constancia	Pers tos casos de provincia, as adicita moster Carla de Adoripción Departamental			* En caso de pensioniste se acredita con último tatón de pago.
Matery L. C. Curra de Etranyania (corpus) A. C. Curra de Etranya	Jeffe: Dk-J.Ngencie	Lima: Julia ORCINEA Julia: Dh-Ahid /Sucursal	Lima: Jefe ONCINEA Jefe: Dr./Uhid/Sucursal	Jefe: Dv./bhid/Sucursal	Linu: Jada ORCINEA Jada: Dh./Lhai/Shomai	Jeffe: Div. J. Agentois	Jefe: Dr./Juid/Sucursal	Jefe: Dir Ahid Sucured	Jefe: DvJhabJsuc.
Western:	Gerencia Dyzal. Subgay. ch Recursation y Mercrate-Suburrati Lina y Calabo Strouruse y Agenciae	Lime: ORCHEA Out # 181 - Av. Amage Cuada 13** Gerecia Dipartmental Sozgar, de Recondodro y Merzekeodiscursal	Live: ORCHEA OV # 161 AV Average Custor 13 Generola Departmental Subper de Rezudesión y Mercadeo/Suc.	Gerench Diptil. Suppr. Recurdadin y Mercakeo/Surusal Lims y Calibo Sucurative y Agriciae	Lime: ORCUREA OI; Nº 161 : Av. Aemises Cuseffe i Si General Expertmental Subpar, de Recuelación y Mercateo/Suc.	Geencia Dipal Subper de Rezudación y Mercades/Subservad Line y Calto Sucuratios y Agencias		Gerencia Dipisi Subpar, de Recusionión y Mendes-Sucuesa Lima y Calato Socierades y Agracias	Gerencia Dybai. Subger: de Recaudection y Mercedon-Russinson
L.E. o Carna de Estrasparia (original) L.E. o Carna de Estrasparia (original) Carta Pode Simple y L.E. organis de locatidad Carta Pode Simple y L.E. organis de la person que l'activa de l'activa de la compania de l'activa de l'activa de la person que l'activa de l'ac	25	ø	25	Ø.	23		53	23	<i>5</i>
	Gratuito	Gratuito	Grabilito	Gratuito		Grabito	O Septiment	Grabuito	Gratuito
	Modern: - L.E.o Carrel de Estranjeris (original)	Mostars. - L. Carnel de Extrajenta o Carul de Identidad de 1FA. Carnel Prodes Simple y L. Expiral de la percon que realiza el latime (en caso no ser Talasty). - Partica Necrimiente (corpsing) o Tota de Nacropción o Decisración Armel Legitzdel. - Carnel de (1. de Soudodor y Nacroscope pero los Ausgaracios Filencias (corpsing)).	Mactra: - LE o Carne de Estrajanis (origina) - Cara Pode Winpa - Perida Necimiento (origina) o Ficha de Inacipción - Perida Necimiento (origina) o Ficha de Inacipción - Perida Necimiento Arresta Legislacida Cara de OL de Subaldios Persiones para los - Amegirados Fallecidos (origina)	Solicitud (original y copie) Macerer — L.E. o Cument de Estangiani (original) - Partial de Nazimiento o L.N. (original) para menores de edad - Presentar Constancia anterior (original)	- Formato de Cobranza de Triemises Administrativos carcolados Modera: - L.E. o Carro de Estranjeris (original) - Parildas de Nacimiento o L.N. (original) para menores de edad	Fight de heartpoinn Fermier (original y copie) Higher Higher Perside de Nachmiert (original) pers menores de 15 años pers menores de 15 años Mostruc: Actura: Perside de Nasimonio Cali (original) L. E. o Carné de Estravieris (original)	- Fichs de inacripción, criginal y capie, visada por el erra de Prenciones (CHFA.PF), solo en caso de persidense en térmies. Modera: Partiza de Nacimento (criginal) remones de 16 afros, - LE. o Carma de Extragiest, (criginal) Persides de Macimento CAP para chryuga achoreadema de Macimento CAP para chryuga para essenciarnes Persides de Nacimento Colpsel del Dilanto para essenciarnes Persides de Nacimento Colpsel del Dilanto Persides del Persidense Colpsel del Dilanto Persidente del Persidense Colpsel del Persidense del Persidense del Persidense Colpsel del Persidense del Persidente del Persidense Colpsel del Persidense del Persidense del Persidense del Persidense del Persidense del Persidense del Persidense del Persidense del Persidense del Persidense del Persidense del Persidense del Persidense del Persidense del Persidense del Persidense del Per	- Solethud (criginal)	· Carta de la Empresa
			andiente a		12 				DENCIALES RADOS

² ág. 142222	El Peru	ano E	ORMAS	LEGALE	S Lima	a, domingo 1	de setiembre o	le 1996
"Time Mercolaters y Cable. Le entition de dedericates es adamétes no siendo mossario presente cata, ao exampción de los ausos de emergencia que se produzan artes del cumplimiento del período de de calificación.	* Sujeto a control posierior.	· Sujeto a control posientor.	* Sujelo a Control Pusterior.	* En el osso de Amas de Casa ylo labére de Familia (Foulbisho Podepandiente, y Continación Facultaine)		. 0.5% UT	* 0.5% UT (per credencial) * En caso de persionistica deberán dectura el tramie en la ONP.	En caso de pensionistas del D.L. Nº 19990: el trámite se efectuará en la ONP.
and the second second								
Jeff: Dv/Anti/Stoursa Jeff: Dv/Anti/Stoursa Jeff: Dv/Anti/Stoursa	Jefe: DV/Anid/Sucursa Jefe: DV/Anid/Sucursa	Jefe: Div/Anid/Sucursal Jefe: Div/Agencia	Jefe: Div.A.nid./Sucursal Jefe: Div./Agencia	Jefe: Div/Unid/Sucursal Jefe: Div/Agencia	Lima: Jefe Oficina Gonstrucción Civil Jefe Siroursal Callao Jefe: Div./Agencia	Jefe: Div/Lnid/Sucursa Jefe: Div/Agencia	Jefe: Div/Anid/Sucursal Jefe: Div/Agencia	Jefe: Div Ahd /Sucursal
Sucrasies y Agencias Sucrasies y Agencias Gerencia Dipal. Westerden-Sucrasies y Agencias Sucrasies y Agencias Gerencia Dipal. Gerencia Dipal. Gerencia Dipal. Heritaden-Sucrasies y Agencias	Drum's Victor Turn's Victor General Optal Subper de Recaddadón y Mercadee Suc. Lima y Calao Sucraste y Agencias	Gerencia Diptal. Subgar, to Resaudación y Mercadea/Suc. Lims y Calaco Sucursales y Agencias	Gerencia Diviai. Subgar, ce Rezauciación y Merzades/Suc. Lima y Calao. Sucursales y Agencias	Gerancia Diplal. Subgar, de Recaudación y Mercades/Suc. Lima y Calao. Sucureales y Agencias	Lima: Construcción Civil Ot. Nº 124 Av. Arendes Córa. 13 Portenio: Suornal Calao Vernanillo de Inscripción Adegurados. Suornales de Americados Adegurados.	Contrasses y regenues Generals Dipisi Subger, de Recaudación y Mercades/Suc. Lima y Calsoo Sucursales y Agencias	Gerencia Dytal Subger, de Recouleción y Herradeolóse. Lima y Calato Suorrades y Agendas	Gerencia Dotal. Subger. de Recaudación y
						· · · · · · · ·		
· · · · · · · · · ·								
			44.				The state of the s	
	25	ø (ಪ	3	<i>o</i> s	ਲ	Ø
Gratuito	Gratuito	Gratuito	Pago	Pago**	Gratuito	Pago"	Pago*	Gratuito
Librate of Perimina	Nostra: Revete Profesoral (original)	- Carta del Empleador Mostrar. - L.E. del Empleador (original).	- Formatio de Coleanza de Trânties Administrativos carcollado	Formatio de Colvenza de Tránties Administrativos cancelado. Constancia de Inscripción Facultativo Salud (original).*	- Ubreta anterior lens - Una Boles de Carje por cada año que contenga la Libreta.	- Formatio de Cobianza de Trâmiles Administrativos cancelado	- Formatio de Cotranza de Trântites Administrativos carcostado Cindencial (original) - Modatra: - LE o Carrel de Extranjería (original) - Documento que azredide nuevo.	domicilio (Recibo de luz, agua, leléforo.) - 3 Juegos de Formulantos de Adscripción Departamental con sello y firma del empleador (copia).
Objective Communication Commun	Ana de Casa yo Madre de Familia Chofer Profesional Independiente	Trabajadores del Hogar	DUPLICADODE CREDENCIAL POR PERDITA. Régimen General: - Obiguine - Arista	Grupos Especiales: Aruso de Casa ylo Madre de Familia - Cuder Professoral Independiente - Cardinación Independiente - Cardinación Fautlarva - Tribagadores del Hogar	CANE LIBRETA CREDENCIAL DE DERECHO Construcción Civi Parlicador Supense	DUPLOADOLBRETA CREDENCIAL DECENHO POR PERDIDA Construcción CM Particion Supiente Particion Supiente	CAMBIO DE POLICIANCIO POR CAMBIO DOMECILARIO DEL ASEGURADO Asegurados en General	ADSCRIPCION LIMA/PROVINCIA Asegurados en General
8 8	- 55	36	37	8	8	\$	ş	42

Lima,	domingo 1 d	le setiembro	e de 1996	NORMA	AS LEGA	LES E	Peruan	0 Pág.	142223
	En caso de persionistas del D.L. Nº 19990; el trámite se décluará en la ONP.	En caso de personeizas del D.L. Nº 19990: el trámite se d'extuad en la ONP.		• 0.5% UIT indicar en observaciones y tickel desglosable del forflatte el período del record de aporta - ciones que desea consultar.		· Evaluación de Parmite: 15 dias	,		Page de multa es no se incolhe no el place de 110 dets de include la cés, pagel e sus semenation mérica ampenda.
	rest-		isal	esi	lesu:	ozion jest		1	
Jefe de Sucursal	Jefe: Div /Und./Suoursal Jefe de Sucursal	Subgerente de Recaudación y Mercadeo	Lima: Jefe: Div./Unid/Sucursal	Lima: Jale ORCINEA Jale: Div Ainid/Sucursal	Jefe: Div./Unid/Sucursal Jefe: Div./Agencia	Lima: Jefe Oficina Construcción Chri Chri Jefe: Div./Unid/Sucursal	Line: Jefe Oficine Construcción Civil Jefe: Div./Unid/Sucursal	Uma: Jele Officina Combinación Cwi Jele: Div. Jugansia Jele: Div. Jugansia	Uma Jate Oldina Centruckin Del Jahr: Dis Abstil Bucerrat
Mercadeo/Sucursal Lima y Callao Sucursales y Agencias	Gerencia Dipal. Subger: de Recaudación y Mercades/Subrasa Linna y Calato. Sucursales y Agencias	Gerencia Dotal. Subper. de Roaudacón y Mercadeo/Suc.	Lina: ORCIVEX.O. IV-161 Av. Arenales Cuadra 13 General Departmental Subger: de Recaudación y Hercadeo Sucarsal	En Lina: ORGNEA O; Pr 161 An Armated Cin. 13 Gerencia Digardamental Subger de Recaudación y Mercadeor/Sucursal	Gerencia Dptal Subper de Reaudación y Mercader-Sucursal Lima y Calao Sucursales y Agencias	Lina: Construction Cvd Ot Nº 124 Av Annaise Chr. 13 General Deal Sugar, se Restaction y Wentsdeads Stemal	Lime: Constitución CM Constitución CM Of. Nº 124 Av. Annuales Cdm. 13 Generale Dela Subger de Recondición y Mercadeo/Sucresa	Lina: Construction Cod Construction Cod Con Pri N. Avenate Car. 13 Conversio Days Subgar. 6 Recutation y Macadescharmet Line y Calles Shearman y Agencia	Limit: Out Pi M. An Amelia Chr. 13 Chr. M. An Amelia Chr. 13 Chapt & Manadachin y Manadarellacerd
	ø	_D	25	a,	25	* 3	25	3 5	75
	Gratulio	Gratuito	Gratuko	,00 00	Gramio	Grafulio	Gratuito	1	1
En caso de cesantes del D.L. Nº 20530: copia de los 3 últimos talones de pago.	 3 Juegos de Formulainos de Adsorpción Departamental con sello y finna del empleador (coció). En caso de casantes del D.L. Nº 20300: cociú de los 3 últimos talones de pago. 	J. Juegos de Formutairos de Adsortozino Departamenta con sello y firma del empleador (cope). En caso de cesantes del D.L. Nº 20530: copia de los 3 últimos laienes de pajo.	- Solectrici simple con datos de la empresa indexado período que desea consultar (original y copia)	 Formato de Cobranza de Trânties Administrativos cancelado 	- Solichtol Simple (original y copia) - 6 Ultimos Certificados de Pagos Regulares.	Solvabul Simple (inspire) y crose) - Solvabul Simple (inspire) y crose) - Libro de Prefete con resultivenes monsulates y certado proce de Meriedino de Trabalejo, cardificado de pagos regulates mogistando (copia) - Confete de la Otra o Presapuesto de la obrita. - Solvanitatios y Factores (al triviero)	- Societad Simple (origina / copia) - Societad Simple (origina / copia) Regulaters de cata don Vigeral (origina / Ficha para presentación a Liciaciónse (origina / 2 copias)	- Solution dempe (original y copia) - 4 Ulinos Cerificades de Propa Rapideres Nobelos: - Fichs pars la presentación e Licitaciones (original).	Sectoral Simple (cripped y copie) Figure & Company of copies of the Section of Copies of Company of Copies of Company of Copies of Company of Copies of Cop
	ADSCRIPCION PROVINCIALIMA Asegurados en General	ADSCRIPCION PROVINCIA Assgusdos en General	CLENTASCORRENTES CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA BAPLEAGOR	RECORD DE APORTACIONES ASEGURADO:	CERTIFICADO DE NO ADEUDO	CONSTANCIA DE NO ADEUDO PARA FONDO DE CARAMITA DE DE CONSTRUCCION CINI.	CONSTANCIA DE NO ADEUDO PARA LICTACIONES	CONSTANCIA DE PAGO REGULAR PARALIGITACIONES	INSCRIPCION RECISTINO DE CORNAS
	£	\$	£	94	74	**	6	8	56

Pág.	142224
------	--------

El Peruand normas legales

Lima, domingo 1 de setiembre de 1996

					···			
	Correspondiente al Período de la Obra. Los formularios sin correctiones in emmendaduras. Las copissas delegiales eser verificadas por el Fotalano del IPSS, contra la presentación de los documentos originales	,	Los formularios deberán sar llenados conrectamente conocidendo las deses y los vacres cladiciondo las deses y los vacres cladicion (1954. Les formularios sin correcciones in enfinancia con contractamente sin conficial so consecutada las consecutadas so consecut	el Faddinno del IPSS, contri il presen- taccho de los documentos orginales. 1% del valor del Autonatio.	*La regularzación se podrá electrar hasta el 31 de diciembre de 1997 (Plazo establecido por la Ley N*Z6603 el 14.05.36).	"El Certificado de Pago Especial será emi- titó una vaç que le PSS-revis de docu - menhos y los encuentre conformas, en fun- ción al 3' y de Autonado, organa a 1994 sin considerar el valor del terrerio. En caso de ampliación medificación (emodelación, o denolóción, se aplicar el 1% del valor del ético.	En caso de Empleador " En caso de Asegurado Facultatro	0.05% UIT Se exceptua del pago de rámites administratores a los expedientes de pago netebro deferminado de oficio por el IPSS.
		-						
	Lma: Jele Ofcras Construcción Civil Jele: Dv./Jvnid/Sucursal		Lima: Jefe Officina Construcción Civil Jefe: Div Athold/Sucursal		Lima: Jefe Oficina Construcción Civil	Jefe: Div /Uhid/Sucursal	Jefe: Div /Agencia Jefe: Div /Agencia	Gerente Departamental Gerente de Sucursales Lina y Callao
	Lims: Construction Civil Construction Civil Av. Arenales Cdra. 13 Generica Dotal Sub Gen de Recaudación y Mercadeo/Suc.		Lima: Construcción Civi Cr. IV* 124 Av. Avenales Cola. 13 Geneva Dotal.	Subger de Recaudación y MercadeolSuc.	Lima: Construcción Civil Ol. M 124 Av. Arenales Cdra. 13	Gerencia Dotal. Subger, de Rosaudación y Mercadeo/Suc.	Gerencia Dptal. Gerencia Dptal. Mercades-Suc. Lina y Catao Svoursales y Agencias	Gerenca Dpisi. Gerenca Dpisi. MercadeoSuc. Lina y Callao. Sicursales y Agencias
	Ø		ਲ		<u>r</u> o		∞	Ø
	Graturio		Pago.		Pago		Gratuite	- oobe
Cream Mary University of Control	Solicitud Simple (dingula al Jute de la Oficina Cambral de Countrade Controction Comp.) Formularios Unicos (1 Stomation Regularando firmass de propierano y Profesoral arresponsable de la Dical Centificado de Conformidad de Obra (organia y copia) - Testa de Inscripción de debra (organia y copia) - Testa de Inscripción de debra (organia y copia) - Testa de Inscripción de debra (organia y copia) - Testa de Inscripción de debra (organia y copia) - Testa de Inscripción de debra (organia y copia) - Testa de Inscripción de debra (organia y copia) - Testa de Inscripción de debra (organia y copia) - Testa de Inscripción de debra (organia y copia) - Labor de Patallias u Typia suellas computanzadas, alautorizado per el Ministerio del Tiradago Subcontratos y facturas que acordieno casto de mano de bara factura de como ser proprietaro Carta Decenia de Carta de Cart	- Forder brando other y basener - Certificado eo Pagos Regulares (original y copia). Persona vibrina Mostar: - L.E. o Gamé Extranjerra (Propietario) Persona Judicia Mostar: - R.U.C del Empresa	- Formulario IPSS Formulario IPSS Formulario Long (3 formatos) legalizando fimas del propletano y Professional responsable de la Otra del propletano y Professional responsable de la Otra Cardificado de aconformada de nota cicopia) - fasilmonio de Compra Venta (copia) - Mostrar.	Persona National - E.E. o Carané Extraylera (Propietario) - Bresona Judicia (Propietario) - RUC del Empresa - RUC del Empresa - Rudicia (Propietario) - Pudedariora del Empresa - Amplicación o modificación (ciqui) - L.E. del Represantante Legal.	Formulario (PSS). Formulario (Moranes) legalizando firmas del propietano y Profesional responsable de la Obra - Autoriado 1994 (copie). - Autoriado 1994 (copie). - Carfinzado de appo especial emitido nos el PSS ³ - especial emitido nos el PSS ³ -	Mostrar Passon Naula: - E. o Carde Entrajerta (Propietario) Persona Juridica: - RUC de la Empresa	- Sokichud Simple (original y copia) - Coliridande de Papos: Regularas y lo Especiales Regularas y lo Especiales (original y copia fedetateda) - Dedarachon ultrada del Trabajador' (original y copia fedetateda) - Conginal y copia fedetateda) - Conginal y copia fedetateda) - Conginal y copia fedetateda)	- Formatic de Cobranza de Trâmites Administrativos carbodado - Bocumentos que acrediten Pago Indebido (original y copia fediteada).
	2 DECLARATORIA DE FABRICA DE PLAMILA REGULAR		3 DECLARATORIA DE FABRICA DE GOFFICIO NO REGULAR AMEXO 1 LEY N° 26.389		DECLARATORIA DE FABRICA DE OFICIO EN VIA DE REGULARIZACION NO REGULAR	ANEXO 2 LEY NY 28389	ACTUALIZACION DE CTAS. CTES. DE EMPERADOR Y ASEGURADO FACULTATIVO	PAGOS INDEBIDOS Duplocida Populos en Exceso Tracticos en Regimen Legal directic Accords en Regimen Legal directic Accords en Regimen Legal directic
			53		22		8	95

ingo 1 de	setiembre de 1996 NORMAS	LEGALES EI P	eruano	Pág. 14222
1, 10%, UIT ** Donde se solicità la primera vez.	Se cits 72 horas antes de viela. 2" notificación 48 horas 3" notificación 48 horas 3" notificación 48 horas 3" notificación 48 horas 3" notificación 24 horas 3" notificación 24 horas 5" ed city. 5" ed das más al empleador pera que presente accornanto, balos se mise Liquidación de Oldeo con das Presente. 1" el Empleador no cancela o 1" presente accornanto, balos se mise Liquidación de Oldeo con das Presente. 1" el Empleador de Oldeo con das 1" el Empleador de Oldeo con das 1" el Empleador (L. E. de arrigado que le Mactire. 1" el Control 1875 presentendo que le Mactire. 1" el migraedo que nativalen presentendo 2" en mise de Servicio Esterno como presentendo 3" en mise de Servicio Esterno como presentendo 3" en miseado que nativalen servicio de servicio Esterno 5" en misea de servicio Esterno 5" en misea de Servicio Esterno 5" en misea de mis	Concaptos que se impugnim fundamentes de Hecho y de Describ mento por Alogedo. Se resulvan: a 4 messe de vencio de la finnito por Alogedo. Se resulvan: a 4 messe de vencio de la finnito portamente de la finnito portame de Recismo es de 10 des febries a partir del día siguiente de 10 metarros podrán interporar a Pacidicado. Se constitución de la finnito de la finnito de la finnito de 10 metarros podrán interporarea acreditario de 10 metarros podrán interporarea acreditario de 10 metarros podrán interporarea acreditario de 10 metarros podrán interporarea acreditario.		Pago por Gaetos Administrativos. Pera Convento Pago en Blemas y Servador: Iso requisida debora Mas: Mas: Rescuis de Blemas y/o Servicios Ofertados
Subgerencia Control de Asegurados	Linns: Sudger: de Fileder: de	Lina: Subject de Subject de Fiscalización Garancia: Departemental Subject de Recrassisción y Mercrasion	Linns General de General de Chedites y Cobrazas Subjer de Flootszech o Flootszech o Recuperacions	Linus Germania Control de Recondención y Mercadeso
Modulo de Atención IPSSCARD**	Lima: Subper de Fiscalización G. Departemental Subper de Recaulación y Mercedeo	Lina Subpar de Facalización Linare Carrestajo Aeroeles Cata de Jar Read Garresta Departemental Subpartemental Subpartemental Metroeles	Lima Gerencia de Gerencia de Chédites y cotémizas Subgas, de Fisadización o Recuperaciones	Lina: de Coesercia de Coesercia de Coesercia de Coesercia de Cot de Administración de Conventos Gesercia Departemental Subger: de Recesadación y Mercadación y Mercadación y
		is .		
ъ	Ø		<i>7</i> 5	7
.obed	Gratuito	Grabulto	Grabido	
- Formatio de Cobranza de Trámites Administrativos cancelado	Debe presentar: Libros contables Libros de Cale Libros de Cale Paulio de Cale Libros de Cale Controlentes Deberso de pago de Sueldos y Salatios Deberso de pago de Sueldos y Salatios Deberso de pago de Sueldos y Salatios Cale Cale	Contraction of the American Contraction of the American Contraction of Empress. Declaration Juration to Pentition of Empress. Declaration Juration to Pentition of Contraction of Pentition of Pentition of Contraction of Pentition of Penti	-Liquidoción de Pagos Actualizada	Formuto de Cotonece de Titanbies Administrations Carcolado. Describado harada de impuesto a la Renta Describado harada de impuesto a la Renta in Pago de Capa prospectoro a un acto immato por a combaror. Liguidación por Acta Impuedes complete o Anter-Liguidación por Confederado de Prago Ragaler y Describanción America de Listen o Carce Filesca. Acua de Accamición America de Existen o Carce Filesca. Acua de Accamición America de Existen o Carce Filesca. Acua de Accamición, etc.)
DUPLICADO TARJETA IPSSCARD	CREDITOS Y COBRANZAS YISTÁNISPECTIVA	RECLANO DE BAPRESAS	ACTUALIZACION DE PAGOS (COMPROBANTE DE PAGO)	CONFENDS SOLECTUD DE CONFENO
	- Formatio de Cobranza de Trámites Administrativos Pago SI Medulo de Alención Subperencia Control - 1.0% UlT - Doncée se solicitó la primera vez.	The Contract of Tentile &	1.	1,

Figure F		FISCALIZACION		_	_	_			-	
Control of the following of the followin		RECURSO IMPUGNATIVO DE RECONS DERACION	Escrito autorizado por Abogado Nueva pruebe instrumental	Gratuito	-	₹ 5	Lima Subgerencia de Fiscalización		Lima: Subgerencia de Fiscalización	Plazo de presentación: 15 días hábites de notificada la Resolución que se impugna.
Carbo Carb				1			G. Departamental Subperencia de Recaudeción y Mercadeo		Ger. Departamental Sub Gerencia de Recaudación y Mercadeo	* Se resuelve dentro de 30 días hábiles contados a partir de su admisión a frámile.
Control of Programment of Programmen		RECURSO IMPUGNATIVO DE APELACION	Escrito autorizado por Abogado Sustento con offerente interpretación de las presententes o de las presententes as o	Gratulto	<u></u>	ъ	Lima Subper de Fiscalización		Lima: Gerencia de Supervi- sión y Control	Plazo de presentación: 15 dias hábiles de notificada la Resolución que se impugna.
Conta Stree Conta Stree Contact St			cuando se trate de cuestones de puro derecho	lut.	· .		Gerencia Departamental Subger de Recaudación y Mercadeo		Ger. Departamental Gerencia	'Se resuelve dentro de 30 días hábiles contados a partir de su recepción por la autoridad superior que deberá resolver.
Contrib Sederal de Personnes en Devo de Trabajo) Contrib de Personnes de Sandasceras de Sandasceras de Devo de Devo de Devo de Contributo de Independent de Personnes de Sandasceras de Devo de		RECURSO DE QUEJA	- Carta Simple	Gratuito	•		Lima Subger de Fiscalización		Lima: Gerencia de Supervi- sión y Contral	"Se resuelve en 10 días úities contados desde su recepción.
EDO - Selected de floraciones de froquecidad (animate) Gratulto - CTTT (certifiados de froquecidad fremonal de Trabajo) Gratulto - CTTT (certifiados de froquecidad fremonal de Trabajo) Gratulto - CTTT (certifiados de froquecidad fremonal de Trabajo) Gratulto - CTTT (certifiados de froquecidad fremonal de Trabajo) Gratulto - CTTT (certifiados de froquecidad fremonal de Trabajo) Gratulto - CTTT (certifiados de froquecidad fremonal de Trabajo) Gratulto - CTTT (certifiados de froquecidad fremonal de Trabajo) Gratulto - CTTT (certifiados de froquecidad fremonal de Trabajo) Gratulto - CTTT (certifiados de froquecidad fremonal de Trabajo) Gratulto - CTTT (certifiados de froquecidad fremonal de Trabajo) Gratulto - CTTT (certifiados de froquecidad fremonal de Trabajo) Gratulto - CTTT (certifiados de froquecidad fremonal de Trabajo) Gratulto - CTTT (certifiados de froquecidad fremonal de Trabajo) Gratulto - CTTT (certifiados de froquecidad fremonal de Trabajo) Gratulto - CTTT (certifiados de froquecidad fremonal de Trabajo) Gratulto - CTTT (certifiados de froquecidad fremonal de Trabajo) Gratulto - CTTT (certifiados de fremonal de Trabaj							G. Departamental Subger, de Recuedación y Mercadeo		Ger Departamental	
- Saddard de fleamboles de françación de Trabajo) - Control Contribado de françación de Trabajo) - Control Contribado de françación de Trabajo) - Control Control de Trabajo) - Control Control de françación de Trabajo) - Control Control de Trabajo) - Control de Trabajo de Trabajo) - Control de Trabajo de Trabajo - Control de Trabajo - Control	ای	ACIONES ECONOMICAS								
Solderide de Presenciones en Dieno Gratulio S Guatulio S Guatulio S S S Guatulio		SUBSIDIOPORENFERMEDAD Trabajador Activo	Solicitud de Reemboleo CITT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo)	Gratuito	ø		G. Departamental Subpar de Produción de Servicios de Sakud Sucursal	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División/ Subgerente	•
Cartillo de Petaborose en Dieno de Trabajo) Cartillo Se des y Lidelación (Peritados de Trabajo) Cartillo Se de presidence en Dieno de Trabajo) Selected de Producción de Sudviscurata (Cartula Selected de Buddiscurata (Cartula Selected de Budd		Trath sindhawa sin Employdes					Lima y Callao Sucursal y Agencias	Jefe Div /Unidad	Jefe de División	
Solicitat de Prestaciones en Divero - Solicitat de Prestaciones en Divero - Certa de División de Prestaciones en Divero - Certa de División de Prestaciones en Divero - Cirta (Certificado de Incapacidat Temporal de Trabajo) - Solicitat de Prestaciones en Divero - Cirta (Certificado de Incapacidat Temporal de Trabajo) - Rectica de División Solicitat de Prestaciones en Divero - Cirta (Certificado de Incapacidat Temporal de Trabajo) - Rectica de División Solicitat de Prestaciones en Divero - CITT (Certificado de Incapacidat Temporal de Trabajo) - Rectica de División Solicitat de Prestaciones en Divero - CITT (Certificado de Incapacidat Temporal de Trabajo) - Rectica de Jugicia de Prestaciones en Divero - CITT (Certificado de Incapacidat Temporal de Trabajo) - Rectica de Jugicia de Prestaciones en Divero - CITT (Certificado de Incapacidat Temporal de Trabajo) - Rectica de Jugicia de Prestaciones en Divero - CITT (Certificado de Incapacidat Temporal de Trabajo) - Rectica de Jugicia de Prestaciones en Divero - CITT (Certificado de Incapacidat Temporal de Trabajo) - Rectica de Jugicia de Prestaciones en Divero - CITT (Certificado de Incapacidat Temporal de Trabajo) - Rectica de Jugicia de Prestaciones en Divero - CITT (Certificado de Incapacidat Temporal de Trabajo) - Rectica de Jugicia de Prestaciones en Divero - CITT (Certificado de Incapacidat Temporal de Trabajo) - Rectica de Jugicia de División - Rectica de Jugicia de División - Rectica de División -		irabajaruvisa sini Erripheador	Solicitude de restaciones en Drieto Cartis de Cese y Liquidación Cartis de Cese y Liquidación	Gratuito	Ø	r was	G.Departamental Subgar. de Producción de Servicios de Satud'Sucursal	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División/ Subgerente	
- Selicitud de Prestaciones en Dinero - CITT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo) - Solicitud de Prestaciones en Dinero - CITT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo) - CITT (Certificado de Incapacida Temporal de Trabajo) - CITT (Cer				-			Lima y Calleo Sucursal y Agencias	Jefe Div /Unidad	Jefe de División	
- Solichte de Prestaciones en Dimero - CITT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo) - Resolución (copia simile) - Resolución (copia simile) - Solicitud de Prestaciones en Dimero - CITT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo) - Resolución (copia simile) - Solicitud de Prestaciones en Dimero - CITT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo) -		rabajadores dei Hogar	 Sniktitud de Prestaciones en Dinero - CITT (derifficado de Incapacidad Temporal de Trabajo) Recibios de pago por los ultimos 3 meses, originales o copias autenticadas por Fedalario. 		Ø		G. Departamental Subgar, de Producción de Servicios de Salud/Sucursal	Jafe de División/ Subgerente	Jefe de División/ Subgerente	
- Control de Prestaciones en Diveror - Control de Diversitor - Control de Diversitor							Lima y Callao Sucursal y Agencias	Jefe Div/Unidad	Jefe de División	
- Solicitud de Prestaciones en Dinero - Cofficio de Prestaciones en Dinero - CITT (Criferbaco de Insparacidad Temporal de Trabajo) - Reachos de pago por los últimos 3 meses - CORTICIDAD de Prestaciones en Dinero - Reachos de pago por los últimos 3 meses - CORTICIDAD de Prestaciones en Dinero - Solicitud de Prestaciones en Dinero - CITT (Carlibació de Insparacidad Temporal de Trabajo) - CITT (Carlibació de Insparacidad	• •	Construcción Civil Portuario	Solichtud de Prestaciones en Dinero CITT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo) Libreta de Credencial de Derecto	Gratuito	75		G. Departamental Subger, de Producción de Servicios de Satud'Sucursal	Jefe de División Subgerente	Jefe de División/ Subgerente	
- Cofficient of Protections an Dienor Contuit of Trabap) - Cofficient of Entraper of Entraper of Entraper of Protection State of Services of Services of State of Services	•	Panificador Suplente					Lina y Callao Sucursal y Agencias	Jefe Div //Unidad	Jefe de Division	
The Color of Prestaciones on Diveror Gratuito Si Gratuito Si Correction Scottary Agencias Africa Division Scottary Agencias Africa Division Scottary Agencias Africa Division Scottaria Protection Scottaria Scottaria Scottaria Subgeneral Scottaria Scottaria Scottaria Subgeneral Scottaria	• •	Facultativo Independiente Continuación Facultativa	Solicitud de Prestaciones en Dinero CITI (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo) Resolvos (topia simple) Recotos de pago por los últimos 3 meses.	Gratuito	75		G. Departamental Subger, de Producción de Servicios de Salud/Sucursal	Jefe de División Subgerente	Jefe de Division/ Subgerente	
18 - Solutiud de Presaciones en Diveror Gretulia SI Gr	•	Ama de casa yo Madre de Familia					Lima y Callao Suorrall y Agencias	Jefe Div/Unidad	Jefe de División	
Lina y Calao Jefe Div. Juhidad Signales y Agencias	ပ	hofer Profesional Independiente	Solicitud de Prestaciones en Dinero CITT (Cenfificado de Incapacidad Temporal de Trabajo) Recibos de pago por los últimos 3 meses	Gratuito	ø	-	G. Departamental Subger. de Producción de Servicios de Salud/Sucursal	Jefe de Division/ Subgerente	Jefe de División/ Subgerente	
BSINIO POR MATTERNADA					-		Lina y Calao Sucursales y Agencias	Jefe Div /Unidad	Jefe de División	
- Solicifud de Reentodiso - OTT (Careficado de Incapacidad Temperal de Trabaje) Gratuito Si - OTT (Careficado de Incapacidad Temperal de Trabaje)	ಷ <u>೯</u>	BSIDIO POR MATERNIDAD sbajador Activo	- Solicitud de Reembolso - OTT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo)	Gratuito	75		G Departamental Subber de Subber de	Jefe de División/ Subcerente	Jefe de División/ Subnesente	

+

	Bión	No.	u y) Agia	- Lipis	/uge	sión	/vga	ş) ye	ų,	, voja	ş	/upis	ş	sidn/	ş	À	ş		N.	ş
	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgenente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerante	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerante	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División		Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División
	Jefe Div/Unidad	Jefe de División/ Subgerente	Jefe Div./Unidad	Jefe de División/ Subgerente	Jefe Div Ahridad	Jefe de División/ Subgerente	Jale Div Ahridad	Jefe de Divissión/ Subgenente	Jefe Dv./Unidad	Jefe de División/ Subgerente	Jefe Div/Ahridad	Jafe de División/ Subgerente	Jefe Div./Unided	Jefe de División/ Subgerente	Jele Div / Unided	Jafa de División/ Subgerente	Jefe Div.Ahridad	John de División/ Subgerente	Jefe Div /Unided		Jefe de División/ Subgerente	Jefs Div/Unided
Servicios de SaudiSiroursa	Lims y Calao Sucural y Agencies	G.Departamental Subger, de Producción de Servicios de Salkud/Sucarsal	Lime y Caltao Sucursal y Agencies	G. Departamental Subger, de Producción de Servicios de Salud/Sucursal	Limi y Callao Sucursil y Agendas	G. Departamental Subgar, de Producción de Servicios de Sakud/Sucursal	Lims y Callso Sucural y Agencies	G. Departemental Subgar, de Producción de Servicios de Sakud/Sucursal	Lims y Caleo Sucural y Agencies	G Departamental Subgar, de Producción de Sandrica de Saladí Sucural	Lima y Catao Sucural y Agencies	G. Departamental Subpar, de Producción de Servicios de Sakod/Sucusal	Lims y Calleo Sucural y Agendies	G. Departamental Subgar, de Producción de Servicios de Salad/Sucusal	Line y Calleo Sucural y Agendies	G. Departamental Subgar, de Producción de Servicios de Salud/Sucural	Lins y Celleo Sucural y Agencies	G. Departementé: Subjen: de Producción de Servicios de Sakul'Sucursal	Lima y Catho Sucursi y Agencies		G. Departemental Subgei, de Producción de Servicios de Salud/Sucursal	Lima y Callao Sucural y Agencias
								· ·											· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
									-						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	·		,				
				<i>8</i>		25 24		<u></u>	· · · ·	ਲ 		 		<i>z</i> s		<i>o</i> s				•	.8	
		Gratuito		Gratuito		Gratuito		Gratuito		Gratuito		Gratuito		Gratuito		Gratuito		Gratuto	···········		Gratuito	
		Solicibul de Prestaciones en Dinero CITT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo) Canta de Cees y Liquidación		Solicitud de Pestaciones en Dinero CTT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo) Recibos de pago por los últimos 4 meses, originales o copias	ACCEPTAGE DOT TRANSPORT	Solicitud de Prestaciones en Dinaro CITT (Ceréficado de Incapacidad Temporal de Trabajo) Renchos de pago pór los últimos 4 meses	(adulta midro) (cochronal	Solicitud de Prestaciones en Dinero CITT (Ceréficado de incapacidad Temporal de Trabajo) Racibos de pego por tos últimos 4 meses		Solicitud de Reemboleo CITT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo) Aden de accidente Aden de accidente		Solicitud de Prestactores en Dinero CITT (Certificatio de incapacidad Temporal de Trabajo) Aviso de accidente	Nacabos de pago por los vilenos 3 meses, organises o copies arternicadas por Federario	Solicibud de Prestaciones en Dinaro CITT (Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo) Aviso de Accidente	- Librata de Choancial de Derecho	Solutilud de Prestaciones en Dinero CITT(Certificacio de Incapacitad Temporal de Trabajo) Aviso de Accidente	 Deciminan de Zarpe Carte de récord de producción y dies efectivos de trabajo, año de incidencia 	Sadebud de Prestaciones en Dinaro Parátes de Nacimiento Cerné de Cascimiento y Desarrollo del nito (copia simple)			Solicitud de Prestaciones en Dinero Perúdis de Necimiento Carral de Creamiento y Desarrollo del Nifro (copia simple)	
		Trabajador sin Empleador		Trabejadores del Hogar		Facultativo independente Continuación Facultativa	* Ama de Casa ylo Medre de Familia	Chofer Profesional Independiente		CORREGOS Turbaiados Action		OTROS Timbajadores Activo		Construcción Cvii	• Parificador Supleme	Pescador		SUBSTINO POR LACTANCIA TITULAR Trabajador Activo Trabajador sin Empleador	Facaritativo independente Confinanción Facalistiva Anna da Casea yo Madre de Familia Chofer Profesional Independente	CONTUGE	Trabajador Activo	
		*				5		F		72		2		7		ŧ.		#		4		

Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de Division/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgarente	Jefe de División	Jete de División/ Subgerente	Jefe de División
Jefe de División/ Subgerente	Jefe Div/Unidad	Jefe de División/ Subgerente	Jefe Div/Unidad	Jefe de División / Sutgerents	Jefe Div /Unidad	Jefe de División/ Subgerente	Jefe Div_Auridad	Jefe de División/ Subgerente	Jefe Div./Unidad	Jefe de División/ Subgerente	Jefe Div/Unidad	Jefa de División/ Subgerente	Jefe Div /Unidad	Jefe de División/ Subgerente	Jefa Div JUnidad	Jefe de Division/ Subgenente	Jefe Div/Unidad	Jefe de División/ Subperente	Jefe Div/Unidad	Jefe de División/ Subgerente	Jefe Div /Unidad
G Departamental Sutger, de Producción de Servicios de Salud/Sucursal	Lina y Catao Suoursal y Agencias	G. Departamenal Subger, de Producción de Serricios de Salud/Sucursal	Lima y Callao Suorrai y Agendas	G Departemental Sutger, de Producción de Servicios de Salud/Sucursal	Lima y Callao Sucursal y Agencias	G. Departamental Subgar, de Producción de Servicios de Salud/Sucursal	Lima y Callao Sucinsales y Agencias	G. Departemental Subper, de Producción de Servicios de Salud/Sucursal	Lima y Callao Sucursal y Agencias	G. Departamental Subger: de Producción de Serricios de Setruc/Sucursal	Lima y Catao Sucinaal y Agencias	G. Departamental Subger. de Producción de Servicios de Salet/Sucrasi	Lina y Calao Suomaales y Agendas	G. Departamental Subgar, de Produczión de Senicios de Salud/Sucursal	Lima y Catao Sucursales y Agencias	de	Lima y Callao Sucinsales y Agencias	-8 E	Lime y Calao Suomales y Agencias	G. Departemental Subger, de Producción de Senicios de Sabul'Sucursal	Lima y Callao Sucurales y Agencias
<i>-</i>		35		75		25		<i>3</i> 5		75		ø		<i>3</i> 5		05	·	<i>8</i> 5		25	*********
Gratuito		Gratuito		Gratuito		Gratuito		Gratuito		Gratuito		Gratuito		Gratuito		Gratuito		Gratuito		Gratuito	
- Solictud de Prestaciones en Dinero - Partida de Nacrimento - Carte de Creatinia y Desarrollo del Niño (copia simple) - Carte de Cesarrian y Desarrollo del Niño (copia simple)		Solicitud de Prestaciones en Dinero Partida de Nacimiento Carné de Charimento y Desarrolo del Niño (copia simple) Frante de Charimento y Desarrolo del Niño (copia simple) Frante de Charimento de Desarrolo		Solicitud de Prestaciones en Dinero Partida de Nacimiento Carné de Cecimiento y Desarrollo del IVNo (copia simple) Reservición (comia strantal)	- Recibos de pago por los vilámos 4 meses	Solictiud de Prestaciones en Dinero Partida de Nacimiento Carrido de Nacimiento y Esserrolo del NTo (copia simple) Residue de naciono de plantane a menera	coepsi i continu not and ofted an accurant	Solicibul de Prestaciones en Dinero Parida de Nacimiento Carrido de Chacimiento Carrido de Chacimiento y Desarrollo del Mño (copia simple) Illinion talvo de nano.	offed on lower relation	Solictiud de Prestaciones en Dinero Parida de Nacimiento - Carrido de Oramiento Desarrollo del Niño (copia simple) - Carrido de Oramiento Desarrollo del Niño (copia simple)	Andrew maken's commons.	Solicitud de Prestaciones en Dinero Factura de Gaston - Partida de Defensión	- Factura de Néciso - Certificado Médico de Defunción	Solicitud de Prestaciones en Dinero Factura de Gastee Paráda de Defunción Factura de Autónición	- Certificado Médico de Defunción - Recibos de pago por los últimos 3 meses	Solicitud de Prestaciones en Dinero Factura de Gastos Pande de Delunición Estatos de Malación	- Certificado Médico de Defunción - Liberta de Credencial de Derecho	- Sokichtor de Prestaciones en Dinero - Factura de Gastoe - Parida de Defunción - Cachas de Jackson	- Faculta un micro Certificado Médico de Defunción - Resolución (corps ample) - Recibros de pago por tos útilimos 3 meses	Soliciful de Prestaciones en Dinero Factura de Gastra - Partide de Defunción Fondes de Butterión	- Faculta de Mario - Certificado Médico de Deferción - Recibos de pago por los últimos 3 meses
Trabajador sin Empleador		* Construcción Civil * Portuario	• Panificador Suptente	 Facultativo independiente Continuación Facultativa 	* Ama de Casa/Madre de Familia	Choler Protesional Independente		Pensionista D.L. Nº 19990		Pensionislas D.L. Nº 20530	or inserted by a contract is			Trabajadores del Hogar		* Construcción Civit * Portuario	* Panificador Suplente	 Facultativo independiente Continuación Facultativa 	* Ama de Casa yło Madre de Familia	Choler Profesional Independiente	
		<u></u>	-							53											

cotion de Subgerente Subgerente Subgerente	Jefe Dw./Unidad Jefe de Dhisión	colon de Subgerente Subgerente	Jefe Div/Unidad Jefe de División notas	cción de Subgerente Subgerente Subgerente	Jefe Div/Unidad Jefe de División	ción de Subgerente Subgerente	Jefe Div/Unidad Jefe de División	Jefe de División / Jefe de División / Jefe de División / Subgerente Subgerente	Jefe Div Aunidad Jefe de División	Todos Jefe de División/ Subgerente Subgerente	Jefe Div/Unided Jefe de División	Jacks de Printide	Jefe de División Jefe de División Judio de Subgerente Subgerente Subgerente Subgerente	Jefe Div./Unidad Jefe de División	Jefe de División de Subgerente Subgerente Subgerente	Jefe Div.Jundad Jefe de Division Idas	Jefe de División/ Subgerente Subgerente	Jefe Div./Jridisd Jefe de División	Jefe de División' Jefe de División' Subgerente Subgerente	Jefe Div/Jhidad Jefe de Dhrisión
Si C. Departemental Subger de Producción de Servicios de Selvición de Servicios de Selvición de Servicios de Selvición de	Lims y Callao Sucurales y Agencias	G. Departamental Subgar. de Producción de Servicios de Se	Lima y Calao Sucursales y Agencias	G. Departamental Subgar. de Producción de Servicion de Saludi Sucursal	Lima y Callao Sucursales y Agencias		Lina y Calao Sucursales y Agencias	G. Departamental Subgar, de Producción de Servicios de Sakol/Sucursal	Lima y Callao	G Departamental Subger de Protocion de Subger de Protocion de Servicios de Salad/Sucras	Lima y Caleo		G. Depatamental G. Depatamental Subger de Producción de Servicios de Salud/Sucirsal	Lima y Calso Sucursales y Agencias	G. Departamental Subger, de Producción de Servicios de Salud'Sucursal	Lina y Calao Sucuraies y Agencias	G. Departamental Sugger, de Producción de Servicios de Salud/Sucursal	Lins y Calao Sucurales y Agencias	G. Departamental Surger. de Producción de Servicios de Se	Lima y Catao Sucurades y Adencias
Gratuito		Gratuito		Gratuito		Gratuito		Grahuito		Gratuito		olintas			Gratuito		Gratuito	:	Gratuito	
Solicitud de Prestaciones en Dinero Factura de Gastos Paráda de Detroción Canaga de Mistan	- Certificado Médico de Defunción - Ultimo talón de pago	Solicitud de Prestaciones en Dinero Factura de Gastos Parfida de Defunción Factura de Nefro Factura de Nefro	Certificado Médico de Defunción Resolución (copia simple) Utilimo talón de pago	Solicitud de Prestaciones en Linero Factura de Gastos Pardura de Castos Cartura de Castos Cartura de Michera de	- Constancia Policial - Certificado de Nacropsia	Solicitud de Prestaciones en Dinero Factura de Gaştos Fartos de Definición Fartos de Nicho. Fartos de Nicho.	Constanta Policial Certificado de Nacropsia Recibos de pago por los últimos 3 meses	Solicitud de Prestaciones en Dinero Factura de Gestoe Fantae de Defunción Factura de Nicho.	- Taylor and Policial - Constancia Policial - Certificado de Necropsia - I breite de Credencial de Deserto	- Solicitud de Prestaciones en Direto - Factura de Gastro - Partida de Delinoción	- Factura de Natho - Constancia Policial - Certificacio de Necropsia - Resolución (copa simple)	Nections on page por ros utientos 3 meses Solicitud de Prestaciones en Divero	Solicitud de Presidente en Livrero Factura de Gastos Factura de Defunción Factura de Necto	Constancia Policial Certificado de Necropsia Recibos de pago por los últimos 3 meses	Solicitud de Prestaciones en Drieno Factura de Gastos Panda de Defunción Factura de Métro	Constancia Policial - Certificado de Necropsia - Utimo talón de pago	Solicitud de Prestaciones en Dinero Factura de Gastos Parídis de Defunción Factura de Micho Factura de Micho	Constancia Policial Constancia Policial Confidencia del Horargosa Resolución (corpis simple) Ulimo talán de pago	Solicitud de Prestaciones en Dinero Aviso de Accidente Pandas de Defundión Exercise de Defundión Exercise de Compa	- Factura de Micho - Constancia Policial
- Soliciti										,	ılia		n							
Pensionista D.L. M* 19990 - Soliciti - Facturi - Pensionista D.L. M* 19990 - Soliciti		Pensionista D.L. Nº 20530		EN CASO DE INJERTE SUBITA O VIOLENTA Trabajarior Activo		Trabajadores del Hogar		Construcción Civil Portuario	Panificador Suplente	 Facultativo Independiente Continuación Facultativa 	° Ama de Casa y/o Madre de Familia	Chaler Profesional Independiente			Pensionstas D.L. N° 19990		Pensionistas D.L. Nº 20530		REEMBOLSO DE GASTOS DE SEPELIO POR ACCIDENTE DE TRABAJO	Trabajador Activo

																			·······	
	Jafe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefa de División/ Subgerente	Jefe de División	Jafe de División Subgerante	Jefe de División	Jefe de División/ Subgenente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jafe de División Subgerente	Jefe de Ohisión	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División Subgerente	Jefe de División	Jafe de División/ Subgerente	Jefe de División
	Jefe de División/ Subgerente	John Div Ahrd.	Jefe de División Subgerente	Jafa Div./Und.	Jule de División Subgerenta	Jefe Div.A.nd.	Jehe de División/ Subgerente	Jefe Div./Jand.	Jefe de División/ Subgenente	Jefe Div.A.Ind.	Jafe de División/ Subgerente	Jafe Div./Und.	Jefs de División/ Subgerente	Jefe Div/Und.	Jefe de División/ Subgerente	Jafe Div.Abrd.	Jefe de División/ Subperente	Jake Div./Uhd.	Jefe de División/ Subgenente	Jefe Div.A.hid.
	G. Departamental Subpar, de Producción de Servicios de Salud/Sucursal	Lims y Calleo Sucuralles y Agencies	G. Departamental Sub Car. de Producción de Servicios de Salkul/Suc.	Lima y Calato Sucursales y Agencies	G. Departamental Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.	Lims y Catho Suorrailes y Agencies	G. Departamental Sub Carr. de Producción de Servicios de Salud/Suc.	Line y Callao Sucurales y Agencies	G.Departemental Sub Gar. de Producción de Servicios de Salud/Suc.	Line y Callan Sucurades y Agencies	G.Departemental Sub Car. de Producción de Servicios de Salud/Suc.	Lime y Calleo Sucurative y Agencies	G.Departamental Sub Gerr, de Producción de Servicios de Selución de	Lima y Callan Sucuraties y Agencies	G Departemental Sub Car. de Producción de Servicios de Salud/Suc.	Lime y Calleo Sucurative y Agencies	G.Departemental Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.	Lims y Calleo Sucursales y Agencies	G.Departamental Sub Gar. de Producción de Servicios de SabudíSuc.	Lime y Calino Sucurades y Agencies
_																				
_	ø,	-	75		75		75				<i>8</i> 5		Ø		25		ts.		ø	****
_	Grabulto		Gratuito		Gratuito		Graturito		Gratumo		Gratuito		Gratuito		Graturo		Gratulio		Grabatic	
- Certificado de Necropsia	- Solicitud de Prestaciones en Dinero - Anieo de Accidente - Paréta de Defunción	E-Culture de Nation - Facture de Nation - Constancia Polizial - Constancia Polizial - Constancia Polizial - Reutinos de perpo por los últimos 3 meses	- Solicitud de Prestaciones en Dinero - Aviso de Accidente - Perities de Defención - Perities de Defención	Factors of National Construction (Construction Construction Construction Construction Confidence of Necropsia - Confidence of Necropsia - Librate de Caudencial de Darecho	Solicitud de Prestaciones en Dinero - Anico de Accidente - Períola de Deferición	- Facility on classes - Facility on classes - Constitute de Nécho - Constitute de Nécho - Constitute de Necho - Declaración de Zamp - Carts de Ricord de Producation	Solicitud de Reemboteo - Racottes - Factures		Solicitud de Resembolso - Roocks Facherse Facherse	Carta de Cesa y Liquideción	Solicitud de Reemboteo Recoies Factures	· · Recibos de pago por los ellemos 3 meses	Solicital de Prestaciones en Dinaro Rocitas Facturas	· Libreita de Credencial de Derecho	- Solicitud de Prestaciones en Dinero - Rocetes - Facturas	Resclución (copie simple) Recibos de pago por los últimos 3 meses	Solicitud de Prestaciones en Dinero Recotes Factures	- Recibos de pago por los útimos 3 mases	Solicitud de Reemboleo Raceises Facturea	. Unierro ballon de pago
	Trabajadores del Hegar		* Construction Civil * Portunio	Parificador Suplente	Pescador		DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS Trabajador Activo		Trabujador sin Empleador		Trabajadores del Hogar		* Construcción Civil * Potuario	Parificador Supiente	* Facultativo Independiente * Continuación Facultativa	* Ama de Casa vo Madre de Familia	Chofer Profesional Independiente		Persionista D.L. Nº 19990	ν.
_	8		\$		=		2		\$		\$		ž.		4		\$		\$	

Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente	Jefe de División	Jefe de División/ Subgerente
Jefe de División/ Subgerente	Jefe Div JUnd.	Jefe de División/ Subgerente	Jefe Div/Und.	Jefe de División/ Subgerente	Jefe Div/Und.	Jefe de División/ Subgerente	Jefe Div/Und.	Jefe de División/ Subgerente	Jefe Div./Und.	Jefe de Division/ Subgerente	Jefe Div/Und.	Jefe de División/ Subgerente	Jefe Div /Und.	Jefe de División/ Subgerente	Jefe Diy/Und.	Jefe de División/ Subgerente	Jefe Div /Und.	Jafe de División/ Subgerente	Jefe Div/Und.	Jefe de División/ Subgerente
G.Departamental Sub Ger, de Producción de Servicios de Salud/Suc.	Lima y Caltao Sucursales y Agencias	G.Departamental Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.	Lima y Callao Sucursales y Agencias	G.Departamental Sub Ger, de Producción de Servicios de SaludíSuc.	Lima y Callao Sucursales y Agencies	G.Departamental Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.	Lima y Callao Svoursales y Agencias	G.Departamentai Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.	Lima y Callao Sucursales y Agencias	G.Departamental Sub Ger, de Producción de Servicios de Salud/Suc.	Lima y Callao Sucursales y Agencias	G.Departamental Sub Ger. de Producción de Servicios de SaludíSuc.	Lima y Catao Sucursales y Agencias	G.Departamental Sub Ger. de Producción de Servicios de Salud/Suc.	Lima y Catao Sucursales y Agencias	G.Departamental Sub Ger. de Producción de Servicios de Safud/Suc.	Lima y Catleo Sucursales y Agencias	G.Departamental Sub Ger. de Producción de Servicios de SatudíSuc.	Lima y Callao Sucursales y Agencias	G.Departamental Sub Ger, de Producción de
-																				
											,									
<u></u>		75		75	•	Ø5		25		<i>8</i>		75		ø		ಪ ,		Ø,		ъ
Gratutio		Gratuito		Gratuito		Gratuito		Gratuito		Gratuto		Gratuito		Gratuito	,	Gratuito		Gratuito		Gratuito
- Solicitud de Reembolso - Recolas - Facturas	- Resolución (copia smple) - Ultimo talón de pago	- Soèciau de Penta Vialicia - Certificado de Trabajo	 Certificado Medico Documentos de Identidad (L.E., L.M., Partida de Nacimiento o Carrié de Extravjería) 	- Sokicitud de Renta Vitalicia - Centificado de Trabajo - Aviso de Accidente	 Papeleta de Alta Mécica Documentos de Identidad (L.E., L.M., Partida de Nacimiento o Camé de Extrarjeria) 	- Sokicitud de Renta Vitalicia - Resolución o última boleta de pago - Partida de Defunción	Partida de Matrimonno Documentos de Identidad (L.E., L.M., Partida de Nacimiento Carné de Extravjería)	- Solicitud de Renta Vitalicia - Resolución o utilime boleta de pago - Partida de Defunción	- Partica de Nacrmento de hyds mendres de 18 anos - Documentos de Identidad del Tutor o Solicitante (L.E., L.M., Partida de Nacrmento o Camé de Extravjerta)	- Sokicitad de Renta Vizalicia - Resolução o utilima boleta de pago - Parida de Defunción	 Partica de Nacimento del Causante Documentos de identidad del Solicitante (L.E., L.M., Partica de Nacimiento o Carré de Extravjer(s) 	- Solicitad de Renta Vitalicia - Partida de Defunción - Partida de Matrimonio	Tarte Policade Protocobo de Autopsia - Protocobo de Autopsia - Navos de Accadente - Documentos de lefenteda del Tutor o Solicitante (LE., L.M., Partós de Nacimiento o Carrel de Ectangéria)	- Solicitud de Renta Vitalicia - Pantida de Defunción - Pantida de Nacimiento de hijos menores de 19 años	Parte Policial - Certificacio de Necropsia - Marco de Accidente - Documente de Identidad del Solicitante (I.E., L.M., Paritida de Nazimiento o Canto de Extrasyerlo)	- Solicitod de Renta Vitalicia - Pantida de Defunción - Partida de Nacimiento del Causante	- Parte Policial - Parte Policial - Aviso de Accidente - Aviso de Accidente - Coomentos de Idenfidad del Solicitane (L.E., L.M., Partica de Nacimiento o Carri de Extrasjeria)	- Solicitud de Renta Vilalicia - Patrida de Matrimonio - Parrida de Defunción	 Resolución o último tatón de pago Copia de Documentos de Identidad (I.E., L.M., Partida de Nacimiento o Carné de Extranjeria) 	- Soliciad de Renta Vizalicia - Partida de Defunción
Pensionista D.L. Nº 20530		RENTA VITALICIA ENFERMEDAD PROFESIONAL D.L.Nº 1846		ACCIDENTE DE TRABAJO		SOBREVIVIENTES ENFERMEDAD PROFESIONAL	Viuoez	Orfandad		Ascendientes		SOBREVIVIENTES ACCIDENTE DE TRABAJO	Viudez	Orfandad		Ascendientes		SOBREVMENTES CUANDO EL CAUSANTE GOZA DE RENTA VITALICIA	Viudez	Orfandad
64		96		5		25		53		3 5		55		99		55	•	85		55

Pág.	. 14	223	2	EI	Perua	no no	IRMAS LEGALE	S Lima,	domingo 1 de setiem	bre de 1996
				Meternidad (concultas mensuales + Parto): Democrar inchipolón del Tauter 9 meses antes de F.P.P. (salvo caso de Prematuridad), a través	Agenta of Recultables of Necrotion Correspon- dental Commission of Necrotion Correspon- Tere 3 agentaciones consecutivas o 4 no conse- cidenta ni fue florases alleviones a la sériodin 500 en caso de Neppilaszación Per Comediones frema Medio California Per Comedione firma Medio de Guesta Per Emeganda, firma Jele Medios de Guesta	" Stip on caro de Propriéticación Por Constation, firma Médico Trataria Por Emergencia, firma Jefe Médico de Guardia	* Maternidae (consultas mensuales + Pario): Demoster inspicion del filtas y eness artes de F. P. (Laño cano de Permaturida), a trivial de ma constanta emidia por la Ci. Suzusal o Agencia de Rosenschon y Marchado começon- deras 3 sportaciones consecutivas o 4 no conse- cofense en los 6 measts anteriores a la adención. Súo en caso de Hospitización Per Consultino, firma Medico Cirante Per Cinnegencia, firma Jele Medico de Guardia Per Cinnegencia, firma Jele Medico de Guardia	* Maternidae (consultas mensuales + Parlo); Demostra incurbición del Tade 9 meas antes de F.P.P. (salvo care de Permaturida), a través de una constancia entida por la Ol. Socras o Agencia de Recaudación y Marcadeo correspon- dente. Ten 3 aportaciones correculados so 4 no conse- cultos an los 6 meass adencies su a attención. To Són no care o hespidización Per Consulton, firma Médico o Tistante Por Consulton, firma Médico o Figuration	* Malenridae (corcultae mencuales + Parlo): Demotrat matogóción del Titada 9 meses antes de F. P. (saño caso de Permaterida), a través de na constancia emitia por la Ol Sucrasi o Agencia de Recassidación y Mercadeno correspon- dente. Terrer a gaordaciones correcciónes o 4 no corres- colhos en los 6 meses atientoses a la electrica. Sol en caso de Hospitalización a selectric. Por Considero, firma Jefe Modoo Trashe Por Emergencia, firma Jefe Modoo Trashe Por Emergencia, firma Jefe Modoo Trashe Por Emergencia, firma Jefe Modoo Trashe	Maternidad (consultas mensuales + Pario); Chonctar isrocación del Titade 9 meses anias de F. P. (calvo caso de Pormatardad), a trevés de una constancia emitida por la Ol Sucrasio de una constancia emitida por la Ol Sucrasio denia constancia emitida por la Ol Sucrasio definita.
Jefa de Dinasión	Jafe de División	Jefe de Divesión				•				
Jafe Div Ahrd	Jake de Divedov Subgerente	Jade Div Abnd			Admission	Jets de la Olicim de Admisión	Jefe de la Okina de Admisión	Jade de la Okcina de Admisión	Jude de la Okcira de Admisión	Jefe de la Oscina de Admisión
Servicios de Sahud-Suc. Lins y Calino Securades y Agencies	G.Departmental Seb Ger. de Produción de Servicios de SaludiSuc.	Lims y Collec Stoartales y Agencies			Official of Administra	Centro Asistencial Olicine do Adminisión	Centry Assistancial Obcins de Admisión	Centro Assistancial Ototras de Admisión	Centro Assistancial Oficina de Administico	Centro Assistencial Oficina de Admisión

	Gratuito	, 				Gravito	Gratuire Section of the section of t	Gratuite Sc	Granito	Gratuito
- Parista de Nacionario de l'igias manovas de 18 arios - Reactachte o étimo la linis de page Documentos de Mondead del Todo o calcitone (LEL.M. Parista de Nacionario o Cardo de Ederapeta)	Solicitud de Bente Vitalicia Parida de Defunción Parida de Necimiento del Causante	Rectaction to differe table to page Documento de laterajenta (I.E., L.M.) Paridia de Nacimiento Camé de Esterajenta)			Commissi Vigente Doumento Peranna Oden de Hospitalización **	Biostear: Contential Voges (Familia) Documento Personal (Familia) Orden de Hospitalización **	Meetra:: Cardinate de Page Regular (3 consecutivos o 4 afertos en Lacidizado de Page Regular (3 consecutivos o 4 afertos en Locatores de Personal - Doctores de Personal - Orden de Hospitalización **	ilisostan: Vyernte Cotescial Vyernte Cotescial Vyernte Documento Presonel Orden de Hospitalización **	Meatra: - Neat Checkisi de Derecho - Dozamesto Personal - Onden de Hespitalización **	Mostrar: Ultimo talon de Pego Documento Personal - Orden de Hospitalización "
	Ascendiantes		PRODUCCION DE SALUD	I PARA COMBULTA EXTERNA Y LZACION	Transport Activo	FAMILARES Conveyor Highs mannes de 18 aftes Paules de fallale con persión de sobreventia	* Transjatores del Hope * * Facultarino Hotopendente * * Confession Facultaine * * Ama de Casa yio Madro de Familia * * Chole Professional Independente *	Construction Chill	Particador Superte	• Pensionela D.L. № 19990 • Trabajador del IPSS • • Trabajador del IPSS • • Trabajador del IPSS • • • Trabajador del IPSS • • • • • • • • • • • • • • • • • •

Lima, do	omingo 1 de seti	embre de 1996		N	DRMAS	144	ALI	SS (EI J)eri	ano		Pág	. 14	2233
Tener 3 aportaciones consecutivas o 4 no conse- cutivas en los 6 meses anteriores a la atención. 20 el en caso de fospatiaziono. Por Consultino firma Medico Tratane Por Emergencia firma Jele Medico de Guardía	Natemotod (consultas mensuales + Pario). Denosaria recursoba od Planta 9 meses anies de FPP (sano caso de Prematurdas) a traves de un acustanda emilia ano de Ol Suciacia o Agencia de Recaudadon y Mercadeo correspon- dente Terra 3 aportaciones consecutivas o 4 no corses- cultivas en los 6 meses antiences a la alención.	"Side as use de hoppilitación Por Consultino, lima Medico Tratante Por Emergencia, firma Jefe Médico de Guardia "Side en caso de hospitalización Por Consultino, firma Medico Tratante Por Emergencia, firma Jefe Médico de Guardia "Fasoreia de Centro Asistencial						Ubicación en las ciudades: Huancayo Tacna	. Ital Plura Puran estos albergues a socios y partícula- res con larifa a deferminar				Ubicados en: La Vetoria Callao	- Piura	
				Jefe Div JUnid. de Prestaciones Sociales Gerente	Departamental Jefe Div JUnid. de Prestaciones Sociales Gerente	Departamental Jefe Div Junid. de	Gerente Departamental	Gerente Deparlamental		Jafe Div /Unid. de Prestaciones Sociales	Jefe Div JUnid. de Prestaciones Sociales		Director del CERTIPSS		Director del CERTIPSS
	Jale de la Oficira de Admisión	Jefe de la Oficina de Admisión		Promotora del C.T.E.	Promotora del C.T.E.	Promotora del C.T.E.	Jefe Div //Jnd.	Administrador del Albergue	Jefe Div./Und. de Prestaciones Sociales	Promotora del C.T.E.	Promotora del C.T.E.		Administrador del CERTIPSS		Administrador del CERTIPSS
	Centro Asstancial Officina de Admisión	Centro Asisencial Officira de Admisión		Centros de la Tercera Edad de Lima y Provincias	Centro de la Tercera Edac de su jurisdicción	Centro de la Tercera Edac de Lima y Provincias		Centro de la Tercera Edad	Administración del Albergue	Centro de la Tercera Edad de Lima y Provincias	Centro de la Tercera Edad de su jurisdicción		Administración del CERTIPSS		Administración del CERTIPSS
															
	.	<i>8</i> 5 .		<i>3</i> 5	<i>-</i>	75		Ø		ж	ø		ø		<u>м</u>
	Grahuito	Pago ***		σ,	9	25	,	ş		Ş	Q.		ON.		õ
	Mostar Ulfina Boeta de Pago Sellado por la Oficina Sucursal o - Aencra de Pecadación y Merades - Documento Personal - Orlein de Hospielización	Mostrar: - Factura *** - Orlen de Hospitalización **		- Ser mayor de 65 años - Orasa de Liveta Bectoral - 2 Fotografias	- Camid del C.T.E. de su jurisdicción - Excelencia o Capacidación previa - Litrelia Bectoral	- Came del C.T.E. de su jurisdicción - Catta de Compromiso	- Libreta Electoral	Socio - Cané del C.T.E. de su jurisdicción - Cané de Compromiso - Libreta Electoral	Particular - Litreta Electoral	- Camé del C.T.E. - Librela Electoral	. Cané del C.T.E. . Librela Bectoral		Discapacitados - Ser mayor de 14 años - Coxia de Panda de Nacmiento	Tercera Edad - Ser mayor de 65 años - Copia de Libreia Electoral	- Inscripción en el CERTIPSS - 2 Fotografías - Capacinción previa
	Trabajador del Sectir Educación	но Аевригабо	BIENESTAR SOCIAL	INSCRIPCION Y PARTICIPACION EN LOS CENTROS DE LA TERCERA EDAD C.T.E.	PARTICIPACION EN LOS TALLERES PRODUCTIVOS	PARTICIPACIONENTURISMO		USO DE ALBERGUES ^ (Con fines turísticos)	° Socio	PARTICIPACIONEN HUERTOS FAMILIARES	PARTICIPACION EN LOS CENTROS RECREACIONALES	PROTECCION SOCIAL	INSCRIPCION Y PARTICIPACIONEN LOS CENTROS DE ESPARCIMIENTO Y REMBILITACION Y TERCERA EDAD		PARTICIPACION ENLOS TALLERES PROBUCTIVOS
	2		뛺	+-	24	т.		4		٠ <u>٠</u>	9	L	-		

r ag.	146604		Ci pecuano Montante	
Se oboge privis parkandós máltico-secial con te modelidad de cación en uso en tento la requiera al assartio.			Todas les copies deberán ser autendicadas por el Federáncio de la restración, quen coreja las copies y odiçuidas que la presenta el interesación la medido a la vida. El devento de pago comesponde a los gustas de operación por entisón de cartifa de interiodor y conducida por entisón de cartifa de interiodor y conducida del provesdor. La credencial del provesdor a la transpor de 27 brossa, en el caso que a tribande se interior a brothe de caso que a tribande se interior puede pro- longarse por demons en la menistrio del arpodem- te.	Todas las copias deberán ser autenticadas por el Feditario de instrutición, quen coja las copias y originales que le presente el interesación acreditando par ela sea copia fiel del original que ha lendo a la vida. El demoto de pago corresponde a los gastico de porenación sor emisión de cuella de tracipción y credencial de proveedor. La credencial de proveedor en el entrejada al interesació en un plazo no mayor de 12 boras, en claso que altrafina se infante puede pro- plar el caso de provincias el fatries puede pro- longarse por demora en la remisión del acpedien- le.
Geente Central de Prestaciones Sociales	Genne Carist de Prestacione Sociales		Gerente de Logistica Gerente de Logistica	Gerente de Suministros/ Gerente Central de Logistica
A THEORY OF THE PERSON	Geente de Postacción Bociel		Sub Car. de Programación	Sub Ger. de Programación
Administration del CERTIPESS Dissistra de Prestaciones Becarles	Administración del CERTIPOS		Line y Caleo Sace Certral del PSS Sace Certral del PSS Officia de Aeroción a Provedores Domingo Cuelo N° 120 Line 11 Proveisses G. Departamental y Hospital Nacional	Une y Caleo Control del PSS Odicina de Mandón a Proveedores Demingo Cueto N° 120 Lina 11 Provincias G.Departmental y Hospital Naconsal
			-	
9	9		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	- G
9	9		ž	ъ
- Copie Librato Bactura o Parida de Nacimiento - Salchad - Cinquis de altración de la vivienda	- Se man children - Canadagin on d'ORTIPES		Copi de Liberte Biscorel Copi de Liberte Biscorel Copi de Carte de Contribuyente (RUC) Designation Jurital de no encommers impedido de contribute con el 1923. Copi el pagizzata de carte de Representación para provendores que no bar intervienen, el designate de carte de Representación para provendores que no bar intervienen, el designato de para provendores que no bar intervienen, el designativo de la carte de la coustado herariore de representación estraterior deberá ase autenicidad de Constandir herariore medicians, mentanien freden, para autenicidad contrectivamente medicians, mentanien medician para commerciales medicians, entresida por el hibración de Sald. Copia de manoración de la Dirección Antériogna de Investiga- commerciales producios químicos de control Copia de hibración en CONACIOCO pera el caso de prestacion de servicio de consultarios.	Carta de presentación solicitando inscripción Formatiend de inscripción con encontrar impedido de contratar con a (ISS). Copa de Escritara Pública de Constitución Copa de Puber del representarios agal inscrito en el Registro Poblico: Copa del Vebre del representarios agal inscrito en el Registro Copa de l'abre del representarios agal inscrito en el Registro Copa de l'abre a la écha de presentación de documentos para nico del safatre del representación de documentos para nico del safatre del reconhecentes (RICC) Copia de Registro Unicodo conhecentes (RICC) Copia de Registro Unicodo conformamento Copia de Registro Unicodo conformamento Copia de Registro Unicodo de Representación para comercializa de carta del debersentación para comercializar modicinas, musural nederá ser autenticada por el Constado Peruson en el psis de rogno, contracializar productos de Mariasero de Bubballo- no y quello médio a repudida por el Ministero de Saballo- fo, y quello médio con quedida por el Ministero de Saballo- fo, y del somitaciado de Alexando Culmicos de contra para comercializar productos en intrinces de contra para comercializar productos en intrinse de contra para comercializar productos en intrinse de contra Senda pera la pestación de serviccios no personales de: Perconal Temporal Senda pera la pestación de serviccios no personales de: Perconal Temporal.
SALAG DE RUEDAS	COLOCACION SELECTIVA	SCHWINGTROOS	MSCOMPORE PROVEDONES Persona Nabural	Persona Jurídica
-	· 🖚		←	8

CONASEV

Excluyen acciones representativas del capital social de empresa bancaria del Registro Público de Valores e Intermediarios

RESOLUCION CONASEV N° 353-96-EF/94.10

Lima, 27 de agosto de 1996 VISTOS:

El Expediente Nº 96/01016 del Banco del Sur del Perú, así como el Informe Conjunto Nº 052-96-EF/94.40/ 94.20 de fecha 22 de agosto de 1996, presentado por la Gerencia de Mercado de Valores y la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en las escrituras públicas de fusión y su aclaratoria, otorgadas ante el Notario Público de Lima, Dr. Alberto Guinard Correa, con fechas 1 de mayo de 1996 y 21 de mayo de 1996, respectivamente, e inscritas en el asiento 27-b de la Ficha Nº 16884 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de Lima, el Banco del Libertador incorporó por fusión al Banco del Sur del Perú, el mismo que se disuelve sin liquidarse, y modificó su denominación social por la de Banco del Sur del Perú;

Que, el Banco del Libertador, bajo su nueva razón social Banco del Sur del Perú, mediante escrito presentado a esta Comisión Nacional con fecha 6 de agosto de 1996, solicita la exclusión de las acciones de capital del disuelto Banco del Sur del Perú de la Sección de Valores Mobiliarios del Registro Público de Valores e Intermediarios:

Que, en virtud del inciso c) del Artículo 94º del Decreto Legislativo Nº 755, Ley del Mercado de Valores, concordante con el numeral 2 del Artículo 67º del Reglamento del Registro Público de Valores e Intermediarios, aprobado por Resolución CONASEV Nº 909-91-EF/94.10.0, es causal de exclusión de un valor del Registro Público de Valores e Intermediarios, la disolución de la sociedad emisora;

Que, en consecuencia procede excluir las acciones representativas del capital social del disuelto Banco del Sur del Peru de la Sección Registro de Valores Mobiliarios del Registro antes aludido;

Que, de conformidad con el último párrafo del Artículo 66° del Reglamento del Registro Público de Valores e Intermediarios, aprobado por Resolución CONASEV № 909-91-EF/94.10.0, sustituido por el Artículo 4° de la Resolución CONASEV № 393-95-EF/94.10, el disuelto Banco del Sur del Perú debe ser excluido de la Sección Registro de Emisores de Valores Mobiliarios de Oferta Pública Primaria del Registro Público de Valores e Intermediarios, debiéndose inscribir al Banco del Libertador, bajo su nueva denominación Banco del Sur del Perú, en el citado Registro; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso h) del Artículo 11º del Texto Unico Concordado de la Ley Orgánica de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, aprobado por el Decreto Ley Nº 26126, así como a lo acordado por el Directorio de esta Institución reunido en sesión del 26 de agosto de 1996;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir las acciones representativas del capital social, emitidas por el disuelto Banco del Sur del Perú, de la Sección Registro de Valores Mobiliarios del Registro Público de Valores e Intermediarios.

Artículo 2°.- Excluir al disuelto Banco del Sur del Perú, de la Sección Registro de Emisores de Valores Mobiliarios de Oferta Pública Primaria del Registro Público de Valores e Intermediarios.

Artículo 3°.- Comunicar a la Bolsa de Valores de Lima para que proceda al retiro de la inscripción en Bolsa, de las acciones a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Inscribir al Banco del Libertador, bajo su nueva razón social Banco del Sur del Perú, en la Sección Registro de Emisores de Valores Mobiliarios de Oferta Pública Primaria del Registro Público de Valores e Intermediarios.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución al Banco del Sur del Perú y a la Bolsa de Valores de Lima.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALBERTO YAGUI TOMONA Presidente

MUNICIPALIDAD DE LOS ÓLIVOS

Dictan normas sobre limitaciones y sanciones a personas que produzcan ruidos molestos y/o nocivos al vecindario

ORDENANZA Nº 017-96-MDLO

Los Olivos, 1 de agosto de 1996

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de julio de 1996, con dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA SOBRE LIMITACION, SUPRESION Y SANCIONES A LAS PERSONAS Y/O INSTITUCIONES QUE PRODUZCAN RUIDOS MOLESTOS Y/O NOCIVOS AL VECINDARIO

CAPITULO I

DEL CONTENIDO, BASES LEGALES Y AMBITO

Artículo Primero.- La presente Ordenanza señala la norma que establece la definición, prohibición, sanción, control y excepciones en la producción de ruidos molestos y nocivos al vecindario. Está sustentada jurídicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 (Art. 66°, inciso 10), la Ley del Código Sanitario Nº 17505 (sección IV Art. 143° y la Ordenanza Nº 015-86 del Concejo Provincial de Lima Metropolitana.

DEFINICIONES

Artículo Segundo.- Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

RUIDOS NOCIVOS.- Los producidos en la vía pública, viviendas, establecimientos Industriales y/o comerciales y en general cualquier establecimiento público o privado, que excedan los niveles siguientes:

Ruidos Nocivos

En Zonificación Residencial 80 Decibeles En Zonificación Comercial 85 Decibeles En Zonificación Industrial 90 Decibeles

RUIDOS MOLESTOS.- Los producidos en la vía pública, viviendas, establecimientos Industriales y/o comerciales y en general en cualquier establecimiento público o privado, que excedan los niveles y horarios sin alcanzar los señalados como ruidos nocivos.

EN ZONIFICACION (De 07.01 a (De 22.01 a 22 horas) 07.00 horas)

Residencial 60 Decibeles 50 Decibeles Comercial 70 Decibeles 60 Decibeles Industrial 80 Decibeles 70 Decibeles

CAPITULO II

Artículo Tercero.- Está prohibido producir ruidos nocivos y/o molestos al vecindario en vías públicas, establecimientos comerciales, industriales, locales sociales y viviendas.

Artículo Cuarto.- Es igualmente prohibido, fuera dejornada normal de trabajo, efectuar labores de construcción y demolición que produzcan ruidos nocivos o molestos al vecindario, salvo en casos de emergencia.

Artículo Quinto.- Está prohibida la circulación de vehículos motorizados con bocinas, claxon, sirenas, etc., que produzcan ruidos nocivos y/o molestos.

Artículo Sexto.- Está igualmente prohibido, para fines de anuncio y propaganda, el uso de megáfonos, altoparlantes y cualquier otro instrumento sonoro cuya producción de ruidos acceda la permisibilidad señalada en el Art. 2º.

Artículo Sétimo.- Queda prohibida la generación de ruidos nocivos y/o molestos producidos por el escape libre de vehículos motorizados (automóviles, camiones, microbuses, motonetas, bicimotos, etc.)

Artículo Octavo.-Es también susceptible de prohibición, previa verificación de su calidad de nocivo o molesto, todo ruido que aún no ha alcanzado los niveles permisibles señalados en el Art. 2º de la presente Ordenanza por su duración o persistencia pueda igualmente causar daño a la salud o tranquilidad de los vecinos.

Artículo Noveno.- En zonas circundantes hasta 100 metros de Centros Hospitalarios, Educativos y Religiosos, ubicados en distinta naturaleza de zonificación, la producción de ruidos no podrá exceder de 50 decibeles de 7.01 a las 22.00 horas y de 40 decibeles de 20.01 a 07.00 horas. La producción de ruidos de 70 decibeles en estas zonas particulares, también se considera nociva.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo Décimo.- Son pasibles de sanción todas aquellas instituciones y/o personas que infrinjan las disposiciones indicadas en los Arts. 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la presente Ordenanza.

Artículo Undécimo.- Comprobada la existencia de ruidos molestos, tipificados como infracciones en la presente Ordenanza, se notificará al infractor para que elimine o atenúe el o los ruidos a niveles permisibles, fijando un plazo para su cumplimiento. De no cumplirse en dicho plazo serán sancionados, de acuerdo al carácter del origen de los ruidos, con las siguientes escalas de multas:

a) Producto de funcionamiento de infraestructura instalada:

* Industria 30% UIT
* Comercio 20% UIT
* Servicios 20% UIT

 b) Producto de la utilización de equipos (o dispositivos) que generen sonidos para fines de anuncios y propagandas.

* Industria, comercio, servicios 10% UIT
* Personas e instituciones sociales 5% UIT

c) Producto de la irresponsabilidad de los conductores de vehículos (como escape libre, bocinas). 5% UIT. Artículo Duodécimo.- La autoridad, una vez verificada y comprobada la infracción o las disposiciones del Art. 8°, notificará al infractor para que elimine o atenúe la intensidad de dichos ruidos a niveles permisibles. Fijando un plazo para su cumplimiento, de no cumplirse con lo ordenado el infractor será sancionado con multa equivalente al 25% de la UIT.

Artículo Decimotercero.- En caso de reincidencia se sancionará con multa equivalente al doble de la anteriormente impuesta.

En caso de establecimientos Industriales y/o comerciales, las reincidencias se sancionarán con el retiro de la licencia de funcionamiento.

Artículo Decimocuarto. En caso de personas o instituciones que hacen uso de equipos de sonido para fines de anuncios o propaganda, y que infrinjan los términos de la presente Ordenanza, la sanción llegará hasta el decomiso del equipo de sonido si existiera la resistencia a la adecuación de la presente Ordenanza.

Artículo Decimoquinto.- Las infracciones serán calificadas directamente por la Policía Municipal, con el visto bueno de la Dirección de Saneamiento Ambiental y la Dirección de Servicios Sociales.

Artículo Decimosexto.- Están exceptuados de sanciones las instituciones que desarrollen ruidos en el cumplimiento de sus funciones tales como: bomberos, ambulancias, vehículos de seguridad ciudadana (PNP, Serenazgo, etc.), Campañas de Salud y Educación.

CAPITULO IV

ACERCA DEL ROL DEL VECINDARIO Y DE LAS AUTORIDADES

Artículo Decimoséptimo.- Todos los vecinos del distrito de Los Olivos tienen el derecho de denunciar ante este Municipio las infracciones contra la presente Ordenanza. Las denuncias serán concretas precisándose la identidad de los denunciantes.

Artículo Decimooctavo.- Las autoridades del Concejo y los funcionarios, además de sus atribuciones propias, están facultados para comprobar y denunciar en cualquier circunstancia y lugar las infracciones a la presente Ordenanza.

Artículo Decimonoveno.-La Municipalidad promoverá campañas sostenidas de Educación Cívica sobre la nefasta consecuencia de la producción de ruidos nocivos y/o nocivos molestos. Estas campañas constituyen un derecho del vecindario expresado indirectamente y/o institucionalmente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.- La Municipalidad de Los Olivos con motivo del Aniversario Patrio, Aniversario Distrital, Navidad, Año Nuevo y celebraciones de carácter extraordinario y tradicional podrán suspender por días determinados la prohibición de ciertos artículos de la presente Ordenanza. Dicha suspensión deberá ser regulada a través de un Decreto de Alcaldía.

Segunda.- La Municipalidad de Los Olivos contratará los servicios de una empresa especializada para brindar este tipo de servicio.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarta.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO Alcalde